RESOLUCIÓN 235-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana;

Que el párrafo segundo del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, al Consejo de la Judicatura le corresponde: "*1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial;* (…) *3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas* (…) *5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*";

Que los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 172 y 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito, y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, serán designados para un período de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente. Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;

Que el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que, para ser Jueza o Juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos y de participación política. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece los principios y reglas aplicables a los concursos de oposición y méritos, determinando que las y los postulantes serán calificados sobre un total de cien puntos, distribuidos en cincuenta puntos para la fase de méritos y cincuenta puntos para la fase de oposición; y que esta última comprenderá pruebas de conocimiento teóricas y prácticas, cuyas calificaciones sumadas corresponderán a los cincuenta puntos asignados a dicha fase;

Que el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: "(...) *El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. / Todo profesional que ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura*";

Que el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que, todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y con observancia del principio de paridad entre mujeres y hombres;

Que el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial establece los criterios para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, entre ellos, la intervención de un Comité de expertos independientes, designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura;

Que el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: "*La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: / 1. De lo Contencioso Administrativo; / 2. De lo Contencioso Tributario; / 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; / 4. De lo Civil y Mercantil; / 5. De lo Laboral; y, / 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. / El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad* (…)";

Que los números 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen, entre las funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, nombrar y evaluar a las juezas y jueces, así como a las conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia; y expedir, modificar, derogar e interpretar los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

Que el artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como funciones de la o el Director General del Consejo de la Judicatura: "*1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia* (…) *5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial* (…)";

Que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en su artículo 10, establece los principios que rigen el tratamiento de datos personales, entre ellos, los de finalidad, confidencialidad y responsabilidad proactiva y demostrada; mientras que su artículo 26 regula el tratamiento de datos personales sensibles;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual determina que, son atribuciones del ente rector de transformación digital: "(…) *b) Emitir políticas públicas, lineamientos, metodologías, regulaciones para la transformación digital, gobierno digital y evaluar su cumplimiento por parte de las entidades del sector público* (…)". De la misma manera, en el artículo 20 de la norma ibidem prevé: "***Articulación de la Seguridad Digital con la Seguridad de la Información.*** *El Marco de Seguridad Digital se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información. La Seguridad de la Información se enfoca en la información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno*";

Que el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, de 08 de febrero de 2024, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su artículo 3, determina: «*Las Instituciones obligadas a implementar el EGSI realizarán la Evaluación de Riesgos sobre sus activos de información en los procesos esenciales y diseñarán el plan para el tratamiento de los riesgos de su Institución, utilizando como referencia la "GUÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", que es parte del Anexo del presente Acuerdo Ministerial, previo a la actualización o implementación de los controles de seguridad de la información. Las instituciones deberán elaborar anualmente el "Informe de cumplimiento de la Gestión de Riesgos de seguridad de la información" debidamente suscrito por el presidente del Comité de Seguridad de la*

Información, el cual será puesto a conocimiento de la máxima autoridad, documento que servirá de insumo para el proceso de mejora continua»;

Que mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, que atribuye a la Dirección Nacional de Talento Humano la administración de los concursos de méritos y oposición de la Función Judicial y a la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano, la gestión de los procesos de selección y concursos públicos;

Que mediante Resolución 109-2026, de 03 de julio de 2026, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 322, de 09 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió "*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*", en la cual establece las disposiciones que regulan el desarrollo de las fases y subfases del concurso público;

Que los artículos 14, números 1 y 4; 15, número 20; y, 16, número 6 de la Resolución 109-2026, de 03 de julio de 2026, establecen que el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano competente para expedir los actos normativos y aprobar las metodologías, manuales, protocolos y procedimientos requeridos para el desarrollo del concurso público, los que deben ser elaborados y propuestos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y que deben contar con la validación previa de la o el Director General;

Que los artículos 21 y 22 de la Resolución 109-2026, de 03 de julio de 2026, regulan la conformación y designación del Comité de Expertos y las Comisiones que intervienen en el concurso público, así como las atribuciones del Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica;

Que los artículos 68 al 84 de la Resolución 109-2026, de 03 de julio de 2026, establecen las disposiciones aplicables a la fase de oposición, comprendida por la prueba teórica, su recalificación, la prueba práctica, su recalificación y la elaboración del informe final de esta fase;

Que mediante Resolución 197-2026, de 22 de septiembre de 2026, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 375, de 23 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió "*EXPEDIR EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*", instrumento que establece las directrices para garantizar el adecuado tratamiento y protección de los datos personales de las y los postulantes durante el desarrollo del concurso público;

Que con Memorando Nro. CJ-DNP-2026-2273-M, de 17 de noviembre de 2026, la Dirección Nacional de Planificación puso en conocimiento de la Dirección Nacional

de Talento Humano, la validación metodológica de la estructura documental correspondiente a la "*METODOLOGÍA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*" y a sus anexos;

Que con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-1365-MC, de 18 de noviembre de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General, el «*INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE METODOLOGÍA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*» y sus anexos, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1521, de 17 de noviembre de 2026, con la finalidad de dar continuidad al trámite y de considerarlo pertinente poner en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su respectiva aprobación;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-8364-M, de 18 de noviembre de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-1365-MC, de 18 de noviembre de 2026, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1521, de 17 de noviembre de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-1306-M, de 18 de noviembre de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA METODOLOGÍA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Aprobar la "*METODOLOGÍA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*", conjuntamente con sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales se encuentran validados por la Dirección General con Memorando Nro. CJ-DG-2026-8364-M, de 18 de noviembre de 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión masiva de la presente Resolución en todos los medios y plataformas del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial, en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ
Firmado digitalmente por MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ
Fecha: 2026.11.19 14:13:02 -05'00'

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Nombre: MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS
Motivo: Firma Digital
Localización Quito, Ecuador
Fecha: 19/11/2026 13:56

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO
Firmado digitalmente por ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Nombre: DAMIAN ALBERTO LARCO GUAMAN
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 19/11/2026 13:53

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

FABIAN PLINIO EFRAIN FABARA GALLARDO
Firmado digitalmente por FABIAN PLINIO EFRAIN FABARA GALLARDO
Fecha: 2026.11.19 14:06:57 -05'00'

Dr Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 174-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.11.19 14:29:24 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB

METODOLOGÍA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Noviembre 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Quito, Ecuador

CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS

Nombre del documento	Versión	Fecha de Aprobación	Descripción de la modificación
Metodología para la Fase de Oposición del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia	1.0	Noviembre 2026	Versión inicial

ELABORACIÓN, REVISIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORACIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Ana Karina Rivera Rosero	Analista de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano	ANA KARINA RIVERA ROSERO — Firmado digitalmente por ANA KARINA RIVERA ROSERO
Karla Alejandra Enríquez Orellana	Analista de Administración de Talento Humano	KARLA ALEJANDRA ENRIQUEZ ORELLANA — Firmado digitalmente por KARLA ALEJANDRA ENRIQUEZ ORELLANA Fecha: 2026.11.17 18:37:07 -05'00'
Ana Lucía Espejo Chin	Analista de Administración de Talento Humano	ANA LUCIA ESPEJO CHIN — Firmado digitalmente por ANA LUCIA ESPEJO CHIN Fecha: 2026.11.17 18:15:33 -05'00'
José Samuel Cruz Gómez	Analista de la Escuela de la Función Judicial	JOSE SAMUEL CRUZ GOMEZ — Firmado digitalmente por JOSE SAMUEL CRUZ GOMEZ Fecha: 2026.11.17 21:37:31 -05'00'
Francisco Javier Patiño Espinosa	Analista 4 de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estudios Judiciales	FRANCISCO JAVIER PATIÑO ESPINOSA — Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER PATIÑO ESPINOSA Fecha: 2026.11.17 21:01:14 -05'00'
Tatiana Cruz Moncayo	Supervisor de Administración de Talento Humano	TATIANA TAMARA CRUZ MONCAYO — Firmado digitalmente por TATIANA TAMARA CRUZ MONCAYO Fecha: 2026.11.17 18:33:11 -05'00'
Stephen Amell Lovato Zaragocin	Técnico de la Escuela de la Función Judicial	STEPHEN AMELL LOVATO ZARAGOCIN — c=EC, l=QUITO, serialNumber=1718671645, cn=STEPHEN AMELL LOVATO ZARAGOCIN 2026.11.17 18:43:01 -05'00' 2026.002.22031
Paola Cristina Criollo Talavera	Jefa Departamental Nacional de Administración de Talento Humano (E)	PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA — Firmado digitalmente por PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA Fecha: 2026.11.17 18:50:18 -05'00'

REVISIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Nancy Johana Aguirre Avilés	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano	NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES — Firmado digitalmente por NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES Fecha: 2026.11.17 21:24:11 -05'00'
Jorge Roberto Guijarro Fiallos	Jefe de la Escuela de la Función Judicial	JORGE ROBERTO GUIJARRO FIALLOS — JORGE ROBERTO GUIJARRO FIALLOS c=EC, l=QUITO, serialNumber=1717258113, cn=JORGE ROBERTO GUIJARRO FIALLOS 2026.11.17 18:58:34 -05'00'
Christian Giovanny Simbaña Herrera	Jede Departamental de Seguridad de la Información (E)	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN GIOVANNY SIMBAÑA HERRERA

David Sebastián Pozo Altamirano	Supervisor de Asesoría y Normativa (Delegado de Protección de Datos)	Nombre: DAVID SEBASTIAN POZO ALTAMIRANO Razón: Firma Electrónica Fecha: 17/11/2026 21:27
Jimmy Bayardo Moreno Villarreal	Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial (E)	Nombre: JIMMY BAYARDO MORENO VILLARREAL Motivo: Firma Digital Localización Quito, Ecuador Fecha: 17/11/2026 21:34
Denisse Cristina Coronel Márquez	Directora Nacional de Gestión Procesal	DENISSE CRISTINA CORONEL MARQUEZ Firmado digitalmente por DENISSE CRISTINA CORONEL MARQUEZ Fecha: 2026.11.17 21:46:44 -05'00'

VALIDACIÓN METODOLÓGICA		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Galo Paúl Fuertes Oñate **(Asesoría Metodológica)**	Analista de Soporte Integral a la Gestión	GALO PAUL FUERTES OÑATE Firmado digitalmente por GALO PAUL FUERTES OÑATE
Pablo Andrés Andrade Cañizares **(Revisión Metodológica)**	Jefe Departamental Nacional de Soporte Integral a la Gestión	Nombre: PABLO ANDRES ANDRADE CAÑIZARES Motivo: Firma Digital Fecha: 17/11/2026 23:12
Edison Patricio Romero Michilena **(Validación Metodológica)**	Subdirector Nacional de Soporte Integral a la Gestión	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EDISON PATRICIO ROMERO MICHILENA
Cristian Patricio Díaz Gómez **(Validación Metodológica)**	Director Nacional de Planificación (E)	CRISTIAN PATRICIO DIAZ GOMEZ Firmado digitalmente por CRISTIAN PATRICIO DIAZ GOMEZ

APROBADO POR:		
María Elena Arana Laje	Directora Nacional de Talento Humano	MARIA ELENA ARANA LAJE Firmado digitalmente por MARIA ELENA ARANA LAJE Fecha: 2026.11.17 22.04.54 -05'00'

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 6
2. OBJETIVO 6
3. ALCANCE 7
4. BASE LEGAL 7
5. RESPONSABLES 18
6. FASE DE OPOSICIÓN 19
6.1 Profesionales que actuarán en la fase de oposición 19
6.1.1 Procesos de selección del Comité de Expertos y Comisiones: 19
6.2 Conformación del Comité de Expertos y Comisiones: 20
6.2.1 Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica 21
6.2.2 Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica 22
6.2.3 Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica 22
6.3 Subfases de la fase de oposición 23
6.3.1 Subfase de la prueba teórica 24
6.3.1.1 Elaboración de bancos de preguntas para la aplicación de la prueba teórica 24
6.3.1.2 Publicación de los bancos de preguntas teóricas 26
6.3.1.3 Protocolos logísticos y de seguridad para el desarrollo de la prueba teórica 26
6.3.2 Recalificación de prueba teórica 28
6.3.3 Subfase de la Prueba Práctica 29
6.3.3.1 Elaboración de bancos de casos prácticos para la aplicación de la prueba práctica . 30
6.3.3.2 Rúbrica de Evaluación de la Prueba Práctica 32
6.3.3.3 Protocolos logísticos y de seguridad para el desarrollo de la prueba práctica 33
6.3.3.4. Deberes de los integrantes del Comité de Expertos durante la prueba práctica 35
6.3.4 Recalificación de la prueba práctica 36
6.4 Conclusión de la fase de oposición 37
6.5 Derechos, obligaciones y prohibiciones de las y los postulantes en la fase de oposición 38
6.5.1 De los Derechos 38
6.5.2 De las Obligaciones 38
6.5.3 De las Prohibiciones 40
6.6 Excepcionalidades de las y los postulantes 40
6.7 Módulo y consideraciones tecnológicas 41
6.7.1 Lineamientos de seguridad informática 41
6.7.2 Habilitación del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) para la aplicación de las pruebas teórica y práctica 42
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS 42
8. ANEXOS 43

1. INTRODUCCIÓN

La fase de oposición del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia tiene como objetivo evaluar los conocimientos jurídicos, las competencias y las habilidades de las y los postulantes para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales correspondientes al cargo al que aspiran.

En este contexto, la presente metodología establece los lineamientos técnicos, operativos y procedimentales para la planificación, organización, ejecución y evaluación de las subfases que integran la fase de oposición, correspondientes a la prueba teórica y la prueba práctica, así como para la atención de las solicitudes de recalificación. Para ello, determina las responsabilidades de las unidades administrativas de apoyo, del Comité de Expertos y de las Comisiones que intervienen en esta etapa del concurso, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

Asimismo, se contempla la participación de instituciones de educación Superior en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura, para la elaboración de los bancos de preguntas y casos prácticos, conforme las disposiciones reglamentarias y los procedimientos técnicos establecidos para su gestión en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ). Además, define los procedimientos para la elaboración, validación, publicación y aplicación de los bancos y la implementación de los mecanismos de evaluación correspondientes, bajo criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad, seguridad y rigor técnico.

De igual manera, la metodología contempla la organización y distribución de los profesionales que participarán en la fase de oposición, de acuerdo con las Salas Especializadas convocadas y las necesidades identificadas para el desarrollo del proceso, procurando una adecuada coordinación institucional y el cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma del concurso.

En consecuencia, la aplicación de esta metodología constituye una herramienta técnica para orientar el desarrollo ordenado y verificable de la fase de oposición, fortalecer la transparencia del proceso de selección y contribuir a que la evaluación de las y los postulantes se realice conforme a los principios de igualdad, mérito, oposición, probidad y seguridad jurídica, en observancia de la normativa vigente y de las disposiciones emitidas por el Consejo de la Judicatura.

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos metodológicos que regirán el desarrollo de la Fase de Oposición del *"Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia".*

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

● Integrar el marco técnico y operativo que regula la actuación de los profesionales del Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica; Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica; y, Comisión para la recalificación de méritos y de la prueba práctica en la Fase de Oposición de conformidad con la Resolución No. 109-2026 y de su Fe de Erratas, mediante la determinación de su conformación equitativa por Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia.

● Definir los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para el desarrollo integral de la subfase de la prueba teórica, regulando el proceso de elaboración, validación, carga y publicación de los bancos de preguntas generales y específicos, ya sea mediante la intervención del Comité de Expertos, o a través de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura, según corresponda; así como, la estructuración del procedimiento motivado para la atención de las solicitudes de recalificación, con el propósito de garantizar una medición objetiva, transparente y rigurosa de los conocimientos y la capacidad analítica de las y los postulantes para lo cual se definirán los protocolos logísticos y de seguridad para su correcta ejecución.

● Determinar los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para el desarrollo de la subfase de la prueba práctica, comprendiendo la elaboración de bancos de casos y rúbricas, ya sea mediante la intervención del Comité de Expertos o a través de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura, según corresponda, así como la aplicación de simulación de audiencias de casación y revisión y la estructuración del procedimiento motivado para la atención de las solicitudes de recalificación, con el propósito de garantizar la valoración objetiva de las destrezas jurídicas y la capacidad de argumentación de las y los postulantes para lo cual se definirán los protocolos logísticos y de seguridad para su correcta ejecución.

3. ALCANCE

La presente metodología establece los lineamientos, criterios y procedimientos de observancia obligatoria para las y los profesionales que actuarán en la fase de oposición, la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Escuela de la Función Judicial, y demás Direcciones de apoyo que intervengan en esta fase. De igual forma, será aplicable a las instituciones de educación superior que participen en la elaboración de los bancos de preguntas y casos prácticos, en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura, de conformidad con las disposiciones del Reglamento contenido en la Resolución No. 109-2026.

4. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

*"**Art. 170.-** Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. (…)".*

*"**Art. 178.-** (…) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (…) La ley determinará la organización, el ámbito de competencia,*

el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia".

***"Art. 181.-** Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:*

(…) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas".

***"Art. 183.-** Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá:*

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos.
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país.
3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años. (…)"

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

*"**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Código Orgánico de la Función Judicial

*"**Art. 36.- Principios y reglas para los concursos de oposición y méritos.** (…)*
En los concursos de oposición y méritos se calificará a las personas postulantes sobre un total de cien puntos, distribuidos cincuenta puntos en la fase de méritos y cincuenta en la fase de oposición. (...)

En la fase de oposición, las y los postulantes rendirán pruebas de conocimiento teóricas y prácticas, que sumadas sus calificaciones darán un total de cincuenta puntos. Se prohíben las entrevistas.

Previo a la fase de oposición se verificará la idoneidad sicológica de las y los postulantes a través de las pruebas sicológicas correspondientes.

Cualquier aspirante podrá solicitar recalificación de las fases de oposición y méritos.
Los concursos se realizarán con participación ciudadana y control social".

(…) Para el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Código, el Consejo de la Judicatura dictará el respectivo reglamento."

"Art. 177.- Criterios para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia. - *Para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

(…) 2. Comité de expertos. El Pleno del Consejo de la Judicatura nombrará a un Comité de expertos independientes que deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser juez de la Corte Nacional (…)".

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

"Art. 10.- Principios. - *Sin perjuicio de otros principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, la presente Ley se regirá por los principios de;*
(…) ***d) Finalidad. -*** *Las finalidades del tratamiento deberán ser determinadas, explícitas, legítimas y comunicadas al titular; no podrán tratarse datos personales con fines distintos para los cuales fueron recopilados, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley.*
(…) ***g) Confidencialidad. -*** *El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley.*
(…) ***k) Responsabilidad proactiva y demostrada****. - El responsable del tratamiento de datos personales deberá implementar mecanismos para la protección de datos personales; es decir, la capacidad de demostrar el cumplimiento ante el titular y la Autoridad de Protección de Datos Personales.*
l) Aplicación favorable al titular. - *En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones de este cuerpo legal o sus normas complementarias, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable al titular."*

*"****Art. 26.- Tratamiento de datos sensibles. -*** *Queda prohibido el tratamiento de datos personales sensibles salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a) El titular haya dado su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales, especificándose claramente sus fines. (…)".

Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos

"Art. 2.- Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. - *Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su reglamento."*

"Art. 14.- Efectos de la firma electrónica. - *La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio."*

"Art. 51.- Instrumentos públicos electrónicos. -*Se reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente.*

Dichos instrumentos públicos electrónicos deberán observar los requisitos, formalidades y solemnidades exigidos por la ley y demás normas aplicables."

"Disposición General Novena. - Mensaje de datos: *Es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Serán considerados como mensajes de datos, sin que esta enumeración limite su definición, los siguientes documentos electrónicos, registros electrónicos, correo electrónico, servicios web, telegrama, télex, fax e intercambio electrónico de datos.*

Ley Orgánica de Educación Superior

"Art. 8.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines:
(...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico (...);
h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad."

Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003, que expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI)

"Artículo 2. El EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 literal o), y 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual; y, además, es de implementación obligatoria para terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas, quienes podrán incorporar medidas adicionales de seguridad de la información.

"Artículo 3. Las Instituciones obligadas a implementar EGSI realizarán la Evaluación de Riesgos sobre sus activos de información en los procesos esenciales y diseñarán el plan para el tratamiento de los riesgos de su Institución, utilizando como referencia la "GUÍA PARA LA GESTION DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", que es parte del Anexo del presente Acuerdo Ministerial, previo a la actualización o implementación de los controles de seguridad de la información (…)".

Resolución No. 219-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Mediante Resolución No.219-2024 de 19 de diciembre de 2024 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, que prevé en su contenido:

"3. PROCESOS SUSTANTIVOS
3.1 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Unidad Administrativa: *Dirección Nacional de Talento Humano*
(…) Responsable: *Director Nacional de Talento Humano*

Misión: *Planificar, organizar y ejecutar los procesos para el ingreso, capacitación, promoción, evaluación, desarrollo organizacional y administración del talento humano, mediante la aplicación de la normativa vigente.*

Atribuciones y responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas relacionadas con la gestión del talento humano; (…)
c) Administrar los concursos de méritos y oposición de la Función Judicial;
d) Establecer prácticas adecuadas para los procesos de administración del talento humano, planificación, clasificación y valoración de puestos, reclutamiento y selección, contratación, evaluación, capacitación, promoción, remuneraciones, clima laboral, seguridad y salud en el trabajo y beneficios sociales; (…)
k) Las demás que disponga la autoridad competente.

3.1.3 GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
(…) Responsable: *Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano*

Misión: *Gestionar el subsistema de administración de talento humano, remuneraciones, nómina, procesos de selección del Consejo de la Judicatura y concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial.*

Atribuciones y responsabilidades:
a) Diseñar, revisar y proponer proyectos de políticas, normas, reglamentos e instrumentos técnicos de talento humano, en el ámbito de su competencia; (…)
o) Realizar los procesos de concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para el ingreso a las carreras de la Función Judicial; (…)
u) Las demás que disponga la autoridad competente. (...)".

Resolución No. 109-2026 del Pleno del Consejo de la Judicatura

Mediante Resolución No. 109-2026 de 3 de julio de 2026 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió expedir el "*Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia*" en el que expone:

"Artículo 21.- Conformación y designación del Comité de Expertos y Comisiones. - *Cada Comité y Comisión que intervendrán en las diferentes fases y subfases del concurso público estarán integradas por al menos dieciocho (18) profesionales titulares en las materias correspondientes a las Salas de la Corte Nacional de Justicia, pudiendo integrarse con al menos tres (3) expertos por cada Sala Especializada. Dichos profesionales contarán con miembros suplentes, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.*
El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará el Comité de Expertos y las Comisiones responsables de la elaboración, valoración, calificación y recalificación de las diferentes fases y subfases del concurso público. Para su conformación y designación se podrán considerar académicos de las instituciones de educación superior, en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura.

Además, se podrá considerar como fuentes de conformación y designación a profesionales del derecho: exjuezas, exjueces y exconjueces de la Corte Nacional de Justicia, así como a profesionales de reconocida trayectoria y experiencia en el libre ejercicio y/o académicos de universidades nacionales o internacionales debidamente acreditadas.
Las personas que integren el Comité de Expertos y las Comisiones deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en la Constitución y la ley para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia".

*"**Artículo 22.- Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica.** - Este Comité verificará la validez y pertinencia de la documentación presentada por las y los postulantes para el cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, y emitirá un informe técnico individual de carácter no vinculante respecto de dicha documentación.*
Para tal efecto, la validación se realizará mediante la aplicación de una rúbrica elaborada por este Comité, que será aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se establecerán los criterios objetivos de valoración correspondiente.
Para la elaboración de dicho informe, el Comité analizará la documentación presentada por las y los postulantes, de acuerdo a los criterios previstos en el numeral 2 del artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el presente Reglamento.
Corresponderá a este Comité, la calificación de la prueba práctica, de conformidad con la rúbrica de evaluación elaborada previamente por el Comité y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.
El Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica deberá remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las decisiones adoptadas para dar continuidad al proceso que corresponda.
Los bancos de preguntas para la prueba teórica y los bancos de casos prácticos para la prueba práctica podrán ser elaborados a través de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura, en caso de no contar con dichos convenios el Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica será el responsable de la elaboración."

*"**Artículo 23.- Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica.** - Esta Comisión será la encargada de conocer, verificar y calificar la documentación presentada por las y los postulantes para acreditar méritos, acciones afirmativas y puntajes adicionales.*
El informe técnico de validez y pertinencia de carácter no vinculante, emitido por el Comité de expertos correspondiente, servirá como insumo técnico para la determinación de la calificación respectiva. Además, será la encargada de resolver las solicitudes de recalificación de la prueba teórica.
La Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica deberá remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las decisiones adoptadas para dar continuidad al proceso que corresponda.
Si los casos prácticos son proporcionados a través de los convenios interinstitucionales, este comité será el encargado de validar y cargar a través de la plataforma tecnológica los casos prácticos."

***"Artículo 24.- Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica.** Esta Comisión conocerá y resolverá las solicitudes de recalificación de méritos y las solicitudes de recalificación de la prueba práctica de las y los postulantes que tengan alguna inconformidad sobre la calificación obtenida en una de estas subfases del concurso público.*

La Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica deberá remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las decisiones adoptadas, a fin de dar continuidad al proceso.
En el caso que los bancos de preguntas sean proporcionados a través de los convenios interinstitucionales, este comité será el encargado de validar y cargar a través de la plataforma tecnológica institucional los bancos de preguntas".

"Artículo 68.- Fase de oposición. - *Es aquella mediante la cual se evalúan los conocimientos, las competencias técnicas y conductuales de las y los postulantes. Conforme lo previsto en el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, la fase de oposición comprende las siguientes subfases:*

1. Prueba teórica; y,
2. Prueba práctica."

"Artículo 69.- Subfase prueba teórica. - *Es una evaluación que busca valorar el nivel de conocimientos técnicos, habilidad para resolver conflictos y capacidad analítica que poseen las y los postulantes en relación a los conocimientos exigidos para el cargo de Jueza o Juez de la Corte Nacional de Justicia.*
Los temas materia de estas pruebas se desarrollarán en bancos de preguntas a los que tendrán acceso las y los postulantes, a través del sitio web institucional, desde el día siguiente de la notificación para rendir dichas pruebas.
La prueba será única para cada postulante; responderá al puesto convocado al concurso público y contendrá preguntas objetivas con opción de alternativa múltiple, con una única respuesta correcta. Las preguntas serán claras, objetivas y serán seleccionadas de forma automática y aleatoria del banco de preguntas a través de la plataforma tecnológica institucional.
Una vez concluida la prueba teórica y de manera automática, la plataforma tecnológica institucional enviará los resultados obtenidos a través de correo electrónico a cada postulante, sin perjuicio de la notificación realizada posteriormente y de manera oficial."

"Artículo 70.- Banco de preguntas. - *Se contará con un banco general de preguntas conformado por componentes comunes en materia jurídica, que incluirá contenidos generales y aquellos relacionados con el ejercicio del cargo de Jueza o Juez de la Corte Nacional de Justicia. El referido banco general estará integrado por mil preguntas.*
El banco de preguntas específicas contará con un total de mil preguntas por cada especialidad convocada al concurso, conforme con la necesidad solicitada por la Corte Nacional de Justicia, aplicando la metodología elaborada para el efecto.
Las preguntas que integren los bancos generales y específicos serán de carácter objetivo y de respuesta cerrada."

"Artículo 71.- Elaboración del banco de preguntas.- *La elaboración del banco de preguntas para la prueba teórica podrá realizarse en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura, la Dirección Nacional de Talento Humano realizará las gestiones administrativas que correspondan para que se entregue al Consejo de la Judicatura el banco necesario para la aplicación de la prueba teórica, considerando los criterios de objetividad, pertinencia, especialidad, confidencialidad y calidad técnica de conformidad con los parámetros establecidos para el efecto. De no contar con dichos convenios, el comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica será el responsable de elaborar y cargar en la*

plataforma tecnológica el banco de preguntas. Si el banco de preguntas es proporcionado por medio del convenio interinstitucional suscrito por el Consejo de la Judicatura, será validado y cargado en la plataforma tecnológica institucional, por la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica designado para el efecto."

*"**Artículo 72.- Publicación del banco de preguntas. -** Se notificará a las y los postulantes con la habilitación para rendir la prueba teórica, de acuerdo con el cronograma del concurso público. El banco de preguntas se publicará sin respuestas con un plazo máximo de tres días de anticipación."*

*"**Artículo 73.- Aplicación de la prueba teórica**. - La prueba teórica se desarrollará en el lugar, fecha y hora establecidos por la Dirección Nacional de Talento Humano con el apoyo de la Escuela de la Función Judicial.*
Únicamente las y los postulantes que obtengan en la fase de méritos un puntaje mínimo de treinta puntos y que hubieran superado las fases anteriores del concurso, accederán a la fase de oposición para rendir la prueba teórica. La prueba será individual para cada postulante y estará integrada por preguntas cerradas, objetivas y de opción múltiple, con una única respuesta correcta. Las preguntas serán seleccionadas y asignadas de manera automática y aleatoria desde el banco de preguntas, mediante la plataforma tecnológica institucional habilitada para el efecto.
La prueba teórica estará conformada por un total de cien preguntas para cada postulante, de las cuales, el sesenta por ciento (60%) corresponderá al banco de preguntas específicas de la especialidad respectiva y el cuarenta por ciento (40%) al banco de preguntas de materias generales. Cada pregunta tendrá una valoración de 0.20 puntos, sin excepción. Las preguntas serán seleccionadas de forma automática y aleatoria del banco general de preguntas, a través de la plataforma tecnológica institucional para el concurso público.
Las y los postulantes dispondrán de un tiempo de dos horas para responder las cien preguntas asignadas, debiendo rendir la evaluación de manera simultánea, en ambientes controlados."

*"**Artículo 74.- Informe del desarrollo de la subfase de la prueba teórica**- La Dirección Nacional de Talento Humano, una vez concluida la prueba teórica, elaborará el informe técnico del desarrollo de esta subfase para conocimiento y aprobación de la o el Director General, quien a su vez dispondrá la notificación de resultados a través de la plataforma tecnológica institucional y la apertura de la subfase de recalificación."*

*"**Artículo 75.- Subfase de recalificación de la prueba teórica. -** Las y los postulantes que presenten inconformidad con sus puntajes en la evaluación práctica podrán requerir una recalificación. Esta solicitud debe presentarse de forma motivada por medio de la plataforma tecnológica institucional en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación enviada al correo electrónico registrado para el efecto. La solicitud de recalificación contendrá el detalle de la o las preguntas y la opción de respuesta que se considere correcta y de la que se requiera la recalificación, fundamentada y motivada en derecho, de manera individual.*
Una vez registrada la solicitud de recalificación, ésta deberá descargarse de la plataforma tecnológica institucional, firmarse electrónicamente y cargarla en la misma para finalizar el proceso. Las solicitudes de recalificación de la prueba teórica serán atendidas por la Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica designada para el efecto, conforme se establezca en la metodología de la fase de oposición." [Sic]

*"**Artículo 76.- Informe de la subfase de recalificación de la prueba teórica. -** Concluida la recalificación de la prueba teórica, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe técnico correspondiente al desarrollo de esta subfase, el cual se sustentará en los resultados contenidos en los informes individuales de recalificación emitidos por las y los responsables de dicho proceso. Este informe será puesto en conocimiento de la o el Director General para su validación y aprobación, quien además dispondrá la notificación de resultados a través de la plataforma tecnológica institucional, la exclusión de las y los postulantes y la apertura de la subfase de la prueba práctica."*

*"**Artículo 77.- Subfase de la prueba práctica. -** Las y los postulantes que hayan obtenido un puntaje mínimo sumado de la fase de méritos y la prueba teórica de cincuenta puntos y que hubieran superado las fases anteriores del concurso, podrán rendir la prueba práctica. Esta prueba será implementada por la Dirección Nacional de Talento Humano con el apoyo de la Escuela de la Función Judicial, cuyo objetivo es evaluar el desarrollo de habilidades y destrezas propias al cargo que postula, mediante un simulacro de audiencia en donde las y los postulantes resolverán un (1) caso práctico sobre la materia a la que postuló. La prueba práctica consistirá en la simulación de audiencias de casación y resolución; y, para la especialidad en materia penal se considerarán los recursos de casación y revisión que constarán en un banco de casos de la materia respectiva. La prueba será individual por cada postulante y responderá al puesto convocado dentro del concurso público. Los casos a evaluar serán seleccionados de forma automática y aleatoria del banco general de casos a través de la plataforma tecnológica institucional. Las pruebas prácticas serán calificadas por el comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica.*
El Consejo de la Judicatura notificará oportunamente, por correo electrónico, a cada postulante con la fecha, hora y lugar en que rendirá la prueba práctica. La inasistencia o la impuntualidad excluyen a la o el postulante del concurso. Una vez finalizada la prueba práctica, luego de la deliberación del comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica y de manera inmediata, se procederá a llenar la rúbrica con los resultados obtenidos. El Comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica aplicará la rúbrica de evaluación previamente elaborada para el efecto. La misma que deberá ser firmada electrónicamente y cargada en la plataforma tecnológica institucional."

*"**Artículo 78.- Banco de casos prácticos y rúbrica de evaluación. -** Para la aplicación de la prueba práctica se contará con un banco de casos prácticos específicos de cinco casos para cada una de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia; así como, con una rúbrica para la calificación y recalificación de dicho caso, el cual será elaborado por el comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica. Los casos asignados a cada postulante guardarán relación con las materias de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia a la que postula conforme lo establecido en este reglamento; exigencias del puesto previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa conexa."*

*"**Artículo 79.- Elaboración de los casos prácticos. -** La elaboración de los casos prácticos para la prueba práctica, podrá realizarse en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura, la Dirección Nacional de Talento Humano realizará las gestiones administrativas que correspondan para que se entregue al Consejo de la Judicatura el banco necesario para la aplicación de la prueba práctica, considerando los criterios de objetividad,*

pertinencia, especialidad, confidencialidad y calidad técnica de conformidad con los parámetros establecidos para el efecto. De no contar con dichos convenios, el comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica será el responsable de elaborar y cargar en la plataforma tecnológica el banco de casos. Si el banco de casos es proporcionado por medio del convenio interinstitucional suscrito por el Consejo de la Judicatura, será validado y cargado en la plataforma tecnológica institucional, por la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica designada para el efecto."

*"**Artículo 80.- Aplicación de la prueba práctica. -** Las y los postulantes para la preparación de la defensa de los casos prácticos podrán usar sus códigos y leyes, ya sean digitales o físicos. En la sustentación podrán apoyarse en los apuntes que hayan desarrollado, sin que esto implique que puedan leerla de manera integral. Cada postulante resolverá de manera individual un caso asignado de forma automática y aleatoria, a través de la plataforma tecnológica institucional. El caso corresponderá a cada Sala Especializada y será evaluado conforme a los criterios establecidos en la rúbrica. El banco de casos prácticos, no podrán ser difundidos previamente.*
La o el postulante contará con un tiempo de treinta minutos para el análisis del caso que le será asignado, y posteriormente, en un tiempo de treinta minutos deberá sustentar el caso. En el caso de la prueba práctica, se rendirá ante el comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica, según la sala a la que postuló y serán evaluados sobre la base de los criterios que se detallarán en la rúbrica respectiva. La misma deberá ser firmada electrónicamente por el responsable de la evaluación y cargada en la plataforma tecnológica institucional."

*"**Artículo 81.- Informe de la subfase de la prueba práctica. -** La Dirección Nacional de Talento Humano, una vez concluida la prueba práctica, elaborará el informe técnico del desarrollo de esta subfase para conocimiento y aprobación de la o el Director General, quien a su vez dispondrá la notificación de resultados a través de la plataforma tecnológica institucional y la apertura de la subfase de recalificación."*

***"Artículo 82.- Subfase de recalificación de la prueba práctica. -** Las y los postulantes que presenten inconformidad respecto de los resultados obtenidos en la prueba práctica podrán solicitar su recalificación, mediante petición debidamente motivada, a través de la plataforma tecnológica institucional, dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación de los resultados remitidos al correo electrónico señalado para el efecto. Una vez registrada la solicitud de recalificación, ésta deberá descargarse de la plataforma tecnológica institucional, firmarse electrónicamente y cargarla en la misma para finalizar el proceso.*
Las solicitudes de recalificación de la prueba práctica serán atendidas por la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica, conforme se establezca en la metodología de la fase de oposición.
Si la solicitud de recalificación es aceptada, la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica realizará una nueva revisión y análisis, y de ser el caso se procederá a actualizar la rúbrica de evaluación de la o el postulante, el cual deberá ser firmado electrónicamente por la citada comisión y cargado en la plataforma tecnológica institucional con el resultado obtenido."

*"**Artículo 83.- Informe de la subfase de recalificación de la prueba práctica.** Concluida la recalificación de la prueba práctica, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe del desarrollo de esta subfase, el cual se sustentará en los resultados de los informes individuales de recalificación. Dicho informe será puesto en conocimiento de la o el Director General para su*

aprobación; quien dispondrá, la notificación de los resultados de la recalificación a través de la plataforma tecnológica institucional y la elaboración del informe final de la fase de oposición."

*"**Artículo 84.- Informe final de la fase de oposición. -** La Dirección Nacional de Talento Humano, elaborará el informe de desarrollo de la fase de oposición, el cual contendrá el listado de las y los postulantes con las calificaciones obtenidas en dicha fase con base al reporte generado desde la plataforma tecnológica institucional, para conocimiento y validación de la o el Director General, quien remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura para su aprobación, y dispondrá la exclusión de los postulantes que no hayan superado la fase, la notificación de resultados y la apertura de la siguiente fase. Únicamente las y los postulantes que obtengan la sumatoria entre méritos, prueba teórica y prueba práctica un puntaje mínimo de ochenta sobre cien puntos, accederá a la siguiente fase del concurso público."*

Resolución No. 099-2022 de la Dirección General

Mediante Resolución No. 099-2022 de 5 de octubre de 2022 la Dirección General expidió el "*Instructivo para la Gestión, Ejecución, Cierre y Custodia de Convenios, Acuerdos De Cooperación, Memorandos de Entendimiento, Comodatos o Contratos de Préstamo De Uso y otros Instrumentos Convencionales a suscribirse por el Consejo de la Judicatura."*

***"Artículo 1: Objeto:** Normar el procedimiento para la elaboración, suscripción, ejecución, modificación, renovación, ampliación, cierre y custodia de convenios, acuerdos de cooperación, memorandos de entendimiento, comodatos o contratos de préstamo de uso y otros instrumentos convencionales que impliquen compromisos interinstitucionales, en los cuales intervenga el Consejo de la Judicatura."*

***"Artículo 2: Ámbito de aplicación:** Será de obligatoria aplicación para las Direcciones Nacionales, Unidades Administrativas y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura que requieran la suscripción de los convenios, acuerdos de cooperación memorandos de entendimiento, comodatos o contratos de préstamo de uso y otros instrumentos convencionales que celebre el Consejo de la Judicatura con otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales."*

"Artículo 3: De los convenios, acuerdos de cooperación interinstitucionales, memorandos de entendimiento y los comodatos o contratos de préstamo de uso:
Se entiende por convenio, acuerdo de cooperación, memorandos de entendimiento, así como comodato o contrato de préstamo de uso, a toda convención, prestaciones, pacto o alianza que refleje obligaciones o compromisos factibles y mutuos entre las partes que intervengan en los mencionados instrumentos, para el cumplimiento de su fin institucional o de planes estratégicos.
1. Los convenios o acuerdos de cooperación podrán ser marcos y específicos.
2. Los convenios marco tienen por objeto establecer de forma clara, precisa y concisa los parámetros, compromisos preparatorios y generales, para cuya ejecución individualizada, de ser necesario, las partes intervinientes podrán suscribir convenios específicos.
3. Los convenios específicos tienen por objeto establecer los parámetros, compromisos específicos y delimitados de forma clara, precisa y concisa para la ejecución de actividades de interés mutuo y de ejecución lícita."

4. Los memorandos de entendimiento, por su naturaleza ejecutiva, deberán estructurarse de las cláusulas básicas de cualquier convenio; sin embargo, podrán manejarse con la flexibilidad que las partes acuerden en sus formatos, siempre que se garantice que sus normas y condiciones no contravengan el ordenamiento jurídico interno.

Para la ejecución de los convenios específicos, acuerdos de cooperación interinstitucionales o comodatos o contratos de préstamo de uso que comprometan recursos económicos, se deberá contar, previo a su suscripción, con la certificación presupuestaria correspondiente de las partes suscriptoras o de la contraparte que comprometa recursos en su ejecución, por el monto global asignado o comprometido."

5. RESPONSABLES

Responsables del concurso público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución No.109-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, los responsables del Desarrollo del Concurso Público son:

- Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Dirección General; y
- Dirección Nacional de Talento Humano

Direcciones de Apoyo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Resolución No.109-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones de apoyo prestarán todo el contingente técnico, administrativo, operativo, de infraestructura y de personal necesario para el desarrollo de la fase de oposición.

Para el efecto, intervendrán las siguientes dependencias:

- Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- Escuela de la Función Judicial;
- Dirección Nacional de Comunicación Social;
- Dirección Nacional de Asesoría Jurídica;
- Dirección Nacional Financiera;
- Dirección Nacional Administrativa;
- Dirección Nacional de Transparencia de Gestión;
- Secretaría General;
- Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura; y,
- Las demás dependencias de apoyo que se requieran, conforme lo disponga la Dirección General o el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La intervención de estas dependencias se efectuará en el ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con los requerimientos técnicos, administrativos y operativos que se presenten durante el desarrollo de la fase de oposición.

6. FASE DE OPOSICIÓN

6.1 Profesionales que actuarán en la fase de oposición

Los profesionales que integrarán el Comité de Expertos y las Comisiones serán seleccionados en estricta observancia de los parámetros y requisitos estipulados en el *"Instructivo para la conformación y gestión del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, Tribunal de Reconsideración, Comité de Expertos y Comisiones que actuarán en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia".*

Para la conformación del Comité y las Comisiones se considerarán las siguientes modalidades de selección:

6.1.1 Procesos de selección del Comité de Expertos y Comisiones:

a) Proceso de selección a través de convenios

Para la conformación del Comité de Expertos y Comisiones podrán participar profesionales académicos de las instituciones de educación superior en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura.

La Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Escuela de la Función Judicial, realizarán las gestiones administrativas ante las instituciones de educación superior que mantengan convenios interinstitucionales suscritos con el Consejo de la Judicatura, con el objeto de promover la participación de sus profesionales académicos en la conformación del Comité y las Comisiones del concurso público. Para el efecto, se comunicará y observará los parámetros y procedimientos establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento denominado *"Determinación de la cantidad de profesionales requeridos para el comité y comisiones; así como, del numérico de preguntas y casos prácticos para el desarrollo de la fase de oposición del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia"*, e "*Instructivo para la conformación y gestión del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, Tribunal de Reconsideración, Comité de Expertos y Comisiones que actuarán en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia"* y la Resolución 109-2026.

Las y los profesionales académicos de las instituciones de educación superior que mantengan convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura, deberán registrarse en el formulario de postulación que se publicará en la página web institucional.

b) Proceso de selección a través de invitaciones y convocatoria abierta

Podrán participar exjuezas, exjueces y exconjueces de la Corte Nacional de Justicia, así como profesionales del derecho de reconocida trayectoria, abogados con experiencia en el libre ejercicio y/o académicos de universidades debidamente acreditadas en el país.

Este proceso de selección se realizará mediante invitaciones y convocatoria abierta. Para el efecto, la Dirección Nacional de Talento Humano remitirá las invitaciones correspondientes a exjuezas, exjueces y exconjueces de la Corte Nacional de Justicia, y realizará la convocatoria abierta para profesionales del derecho de reconocida trayectoria, abogados con experiencia en el libre ejercicio y/o académicos de universidades debidamente acreditadas en el país.

Las y los exjuezas, exjueces y exconjueces de la Corte Nacional de Justicia, así como los profesionales del derecho de reconocida trayectoria, abogados con experiencia en el libre ejercicio y/o académicos de universidades debidamente acreditadas en el país, deberán registrarse en el formulario de postulación que se publicará en la página web institucional, siempre que, cumplan con los requisitos establecidos en el proceso de selección determinados en el *"Instructivo para la conformación y gestión del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, Tribunal de Reconsideración, Comité de Expertos y Comisiones que actuarán en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia"*.

Una vez que se concluya el proceso de selección del Comité de Expertos y Comisiones, la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Escuela de la Función Judicial, elaborará el Informe Técnico que contendrá el listado de los profesionales que podrán conformar el Comité y Comisiones, a fin de remitir a la Dirección General para conocimiento, validación y posterior aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura para su conformación y designación.

6.2 Conformación del Comité de Expertos y Comisiones:

Los profesionales seleccionados para participar en las diferentes fases del concurso público estarán conformados de la siguiente manera:

- Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica;
- Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica; y,
- Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica.

El Comité y las Comisiones actuarán de manera técnica, imparcial e independiente cumpliendo con los requisitos establecidos en los instrumentos legales y técnicos aprobados por el Consejo de la Judicatura para el desarrollo de la fase de oposición del "Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución No. 109-2026, el Comité de Expertos y cada una de las Comisiones estarán integrados por al menos dieciocho (18) profesionales titulares y sus miembros suplentes. Esta conformación se estructurará sobre la base de las seis (6) Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia: Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; Sala de lo Laboral; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sala de lo Contencioso Tributario; Sala de lo Civil y Mercantil; y, Sala de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, conforme a la distribución y necesidades establecidas para el desarrollo de la fase de oposición.

Lineamientos generales para el Comité de Expertos y las Comisiones:

El Comité de Expertos suscribirá de manera obligatoria los acuerdos de confidencialidad y corresponsabilidad correspondientes, sobre los principios a observar y el tratamiento de la información custodiada.

En cualquier fase del concurso público, las y los miembros del Comité de Expertos y las Comisiones que mantengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, relación sentimental, societaria, de patrocinio profesional o subordinación laboral con las y los postulantes, deberán informar inmediatamente dicha situación y presentar la correspondiente excusa.

Si la excusa de continuar participando en el concurso público fuera previa a la designación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la suscripción del contrato de servicios profesionales, o durante cualquiera de las fases del concurso, la Dirección Nacional de Talento Humano pondrá en conocimiento la misma a la Dirección General, a fin de que proceda a titularizar al suplente respectivo, conforme a la Resolución 109-2026.

Los miembros del Comité de expertos y Comisiones desarrollarán sus actividades en las instalaciones designadas por el Consejo de la Judicatura. Para el efecto, la Dirección Nacional de Talento Humano coordinará con las Direcciones de apoyo: la logística, equipos informáticos, el uso de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) y demás insumos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

El uso de firma electrónica por parte de los profesionales del Comité de Expertos y de las Comisiones será de carácter obligatorio, con el fin de garantizar su operatividad durante las distintas etapas del proceso, y de conformidad con *"Instructivo para la conformación y gestión del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, Tribunal de Reconsideración, Comité de Expertos y Comisiones que actuarán en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia".*

6.2.1 Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica

Determinación de actividades

El Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica, de conformidad a la Resolución No. 109-2026, se encargará de las siguientes actividades:

- Elaboración de la rúbrica de evaluación de la prueba práctica, en la que se establecerán los criterios objetivos de valoración, que será sometida a la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura.
- Calificación de la prueba práctica de conformidad con la rúbrica de evaluación elaborada previamente por el Comité de Expertos y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

- Elaboración de los bancos de preguntas para la prueba teórica y los bancos de casos prácticos para la prueba práctica, siempre y cuando estos no sean elaborados a través de los convenios interinstitucionales suscritos por el Consejo de la Judicatura.

Las actividades, entregables y los productos definidos para el Comité de Expertos se establecerán en el *"Instructivo para la conformación y gestión del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, Tribunal de Reconsideración, Comité de Expertos y Comisiones que actuarán en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia".*

El Comité de Expertos deberá remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las decisiones adoptadas para dar continuidad al proceso que corresponda, de conformidad a la Resolución 109-2026. Así mismo, para el desarrollo de sus actividades observará los parámetros técnicos de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) y los plazos determinados en el cronograma oficial fijado para la fase.

6.2.2 Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica

Determinación de actividades

La Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica, de conformidad a la Resolución No. 109-2026, se encargará de las siguientes actividades:

- Resolver las solicitudes de recalificación de la prueba teórica a través de informes individuales.
- Si los casos prácticos son proporcionados a través de los convenios interinstitucionales, esta Comisión será la encargada de validar y cargar a través de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ).

Las actividades, entregables y los productos definidos de la Comisión se establecerán en el *"Instructivo para la conformación y gestión del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, Tribunal de Reconsideración, Comité de Expertos y Comisiones que actuarán en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia".*

La Comisión deberá remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las decisiones adoptadas para dar continuidad al proceso que corresponda, de conformidad a la Resolución 109-2026. Así mismo, para el desarrollo de sus actividades observará los parámetros técnicos de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) y los plazos determinados en el cronograma oficial fijado para la fase.

6.2.3 Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica

Determinación de actividades

La Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica, de conformidad a la Resolución No. 109-2026, se encargará de las siguientes actividades:

- Resolver las solicitudes de recalificación interpuestas por las y los postulantes respecto de la nota obtenida en la prueba práctica. En caso de ser aceptada la recalificación, la Comisión procederá a la actualización de la rúbrica de evaluación correspondiente, la cual deberá ser firmada electrónicamente por sus integrantes y cargada en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), debiendo además elaborar los informes individuales de recalificación.
- En el caso que los bancos de preguntas sean proporcionados a través de los convenios interinstitucionales, esta comisión será la encargada de validar y cargar a través de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) los bancos de preguntas.

Las actividades, entregables y los productos definidos de la Comisión se establecerán en el *"Instructivo para la conformación y gestión del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, Tribunal de Reconsideración, Comité de Expertos y Comisiones que actuarán en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia".*

La Comisión deberá remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las decisiones adoptadas para dar continuidad al proceso que corresponda, de conformidad a la Resolución 109-2026. Así mismo, para el desarrollo de sus actividades observará los parámetros técnicos de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) y los plazos determinados en el cronograma oficial fijado para la fase.

6.3 Subfases de la fase de oposición

La fase de oposición comprende dos subfases: prueba teórica y prueba práctica, calificadas sobre un total de cincuenta (50) puntos, según lo siguiente:

Tabla 1. Ponderación

SUBFASES	PUNTAJE
Prueba teórica	20
Prueba práctica	30
Total	**50**

Fuente: Art. 34 de la Resolución 109-2026

Previo a la aplicación de las pruebas teórica y práctica, la Dirección Nacional de Talento Humano gestionará, mediante el mecanismo previsto en la normativa aplicable, la designación de los notarios públicos que intervendrán en los siguientes actos: dar fe de la apertura del banco de preguntas con las cuatro opciones de respuesta y de la selección automática y aleatoria de las preguntas encriptadas en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), previo al inicio de la prueba teórica; dar fe de los casos prácticos seleccionados de forma automática y aleatoria del banco correspondiente a la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia a la que postuló la o el participante, mediante la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ).

6.3.1 Subfase de la prueba teórica

La prueba teórica está orientada a evaluar los conocimientos de las y los postulantes, así como su capacidad analítica, habilidad para resolver conflictos, y aplicar los conocimientos adquiridos para el cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia.

Conforme el artículo 73 del Reglamento, únicamente accederán a la prueba teórica las y los postulantes que hayan obtenido en la fase de méritos un puntaje mínimo de treinta (30) puntos y que hubieran superado las fases anteriores del concurso público.

El banco de preguntas estará conformado por materias generales y específicas. Las materias generales incluirán:

- Derecho Constitucional
- Derecho Procesal y Administración de Justicia
- Derechos Humanos
- Género, Diversidad e Interculturalidad
- Argumentación Jurídica y Motivación
- Investigación y Juzgamiento de Delitos en el Ejercicio del Deber Legal, con perspectiva de doctrina y táctica policial y militar.

Por su parte, el banco en materias específicas comprenderá preguntas enfocadas en las especialidades de:

- Derecho Administrativo;
- Derecho Tributario;
- Derecho Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado;
- Derecho Civil y Mercantil;
- Derecho Laboral; y,
- Derecho de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores.

El numérico detallado de preguntas se establece en el Anexo 1 de la presente metodología.

6.3.1.1 Elaboración de bancos de preguntas para la aplicación de la prueba teórica

a) Banco de preguntas elaborado mediante Convenios Interinstitucionales

Para la elaboración del banco de preguntas por parte de las instituciones de educación superior, que mantengan convenios interinstitucionales suscritos con el Consejo de la Judicatura, la Dirección Nacional de Talento Humano gestionará, en coordinación con la Escuela de la Función Judicial, la suscripción de convenios específicos que correspondan. El desarrollo del banco de preguntas deberá realizarse en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) y en el ambiente controlado institucional, observando los parámetros establecida en el Anexo 1 de la presente metodología.

Asimismo, para la elaboración de las preguntas, se deberá observar claridad y precisión en la redacción; la pertinencia jurídica respecto de la materia y especialidad correspondiente; la existencia de una única respuesta correcta; ausencia de ambigüedades, duplicidades o

inconsistencias; y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la construcción de preguntas de opción múltiple, contemplados en el Anexo 2, denominado *"Lineamientos para el proceso de elaboración de preguntas y casos prácticos".*

Para este efecto, el administrador de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), habilitará los usuarios, credenciales y perfiles de acceso correspondientes a los profesionales designados por la institución de educación superior, a fin de que puedan elaborar las preguntas en el sistema, conforme a los permisos y roles tecnológicos asignados.

Una vez concluida la elaboración de las preguntas por parte de las instituciones de educación superior, se procederá a deshabilitar los perfiles o roles asignados a los elaboradores y, posteriormente, se habilitarán los perfiles correspondientes a los miembros de la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica, formalmente asignados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, quienes ejecutarán las actividades de validación de los bancos de preguntas conforme al rol técnico que la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) le asigne para el efecto.

Esta habilitación secuencial de perfiles y roles responderá a los requerimientos técnicos y de seguridades de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) siendo validado por la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y permitirá que las actividades de elaboración y validación se desarrollen de manera diferenciada conforme lo establece la Resolución 109-2026, garantizando la confidencialidad, integridad y custodia de la información durante todo el procedimiento.

La Escuela de la Función Judicial, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, en el plazo de siete (7) días, contados a partir de la aprobación de la presente metodología, comunicará formalmente a la Dirección General, si existen instituciones de educación superior que mantengan convenios interinstitucionales suscritos con el Consejo de la Judicatura, interesadas y disponibles para participar en la elaboración del banco de preguntas. En dicha comunicación deberá señalarse: el convenio específico que corresponda, las instituciones participantes, los académicos que intervendrán, el número total de preguntas a elaborar, la especialidad, distribución entre materias generales y específicas, así como la factibilidad de ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos en el cronograma del concurso.

En caso de que no se confirme la factibilidad de esta modalidad, la Dirección Nacional de Talento Humano activará oportunamente las acciones correspondientes para la conformación y actuación del Comité de Expertos en la elaboración de los respectivos bancos, de conformidad con lo establecido en Resolución 109-2026.

b) Banco de preguntas elaborados por el Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica, cuando no se cuente con convenios interinstitucionales.

En caso de no contar con el banco de preguntas elaborado mediante convenios interinstitucionales, su elaboración corresponderá al Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica, de conformidad a lo previsto en la Resolución 109-2026 y de acuerdo con el Anexo 2 de la presente metodología.

Para el desarrollo de esta actividad en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), la Dirección Nacional de Talento Humano solicitará al administrador de la plataforma la creación y habilitación de los usuarios, credenciales y perfiles de acceso correspondientes a los integrantes del Comité de Expertos designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Cada integrante contará con un usuario y contraseña individual, personal e intransferible, de acuerdo con el rol asignado y permisos necesarios para elaborar, validar y cargar las preguntas en el sistema.

Los integrantes del Comité de Expertos elaborarán las preguntas conforme a las materias generales y específicas, a la distribución establecidas en el Anexo 1 y los parámetros técnicos previstos en el Anexo 2 de la presente metodología.

6.3.1.2 Publicación de los bancos de preguntas teóricas

La publicación del banco de preguntas de la prueba teórica se realizará en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social y se publicará a través de la página web del Consejo de la Judicatura con un plazo máximo de tres (3) días de anticipación previos a la fecha establecida para la evaluación, conforme lo dispone la Resolución 109-2026.

El banco de preguntas será puesto a disposición de las y los postulantes desde el día siguiente a la notificación de la habilitación para rendir la prueba teórica y se publicará, sin incluir las respuestas correctas.

6.3.1.3 Protocolos logísticos y de seguridad para el desarrollo de la prueba teórica

Para el desarrollo de esta subfase, el número de preguntas a ser aplicadas a las y los postulantes para la prueba teórica será de cien (100) preguntas, de las cuales sesenta por ciento (60%) corresponden a la especialidad a la que cada postulante aplica, y cuarenta por ciento (40%) pertenecen a materias generales.

El puntaje de cada pregunta tendrá una valoración de 0.20 puntos, sin excepción, conforme lo prevé el artículo 73, de la Resolución No. 109-2026. Las preguntas de este banco corresponden a las elaboradas, validadas y cargadas en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) para este concurso público.

Además, las y los postulantes deberán considerar para rendir la prueba teórica, lo siguiente:

- Que la prueba teórica se desarrollará de manera presencial, en el lugar, fecha y hora establecidos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y será aplicada de manera simultánea a las y los postulantes, en ambientes controlados y en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), conforme al cronograma que se determine para el efecto.
- La seguridad de la información institucional durante toda la fase de oposición deberá ser garantizada por la empresa proveedora de ser el caso, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003. Por parte del Consejo de la Judicatura, esta responsabilidad estará a cargo de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, en calidad de propietaria del proceso y de los activos de información, cuyos controles se

encuentran establecidos en la matriz de tratamiento de riesgos del proceso DNH-SAT-PV-003.02. del Consejo de la Judicatura. De requerir de otras áreas de apoyo, para la ejecución de la fase de oposición, la Dirección Nacional de Talento Humano, las mismas prestarán el contingente necesario para la ejecución de esta fase.

- La o el postulante contará con un computador proporcionado por el Consejo de la Judicatura para rendir la prueba teórica, al que accederá con su usuario y clave (credencial de acceso única), de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ). Se cumplirá con los lineamientos de aseguramiento informático con los que cuenta el Consejo de la Judicatura, incluyéndose a las instituciones que tengan convenio para esta actividad, garantizando en todo momento el soporte técnico necesario.
- Previo al inicio de la prueba teórica y en presencia de la o el notario designado, se ejecutará la apertura del banco de preguntas con las cuatro opciones de respuestas, verificándose la selección automática y aleatoria de las preguntas encriptadas en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ). La prueba teórica constará de un cuestionario de cien (100) preguntas para cada postulante.
- Las y los postulantes dispondrán de un tiempo máximo de dos (2) horas para el desarrollo de la prueba teórica.
- Al finalizar la evaluación teórica, la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) generará automáticamente la calificación obtenida por cada postulante y remitirá el resultado de manera simultánea al correo electrónico registrado por la o el postulante en conjunto con su evaluación, sin perjuicio de la notificación oficial posterior, conforme lo previsto en el artículo 69 de la Resolución 109-2026. De igual forma, la o el postulante contará con su resultado y evaluación en el buzón de su usuario de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ).
- La Dirección Nacional de Talento Humano será responsable de elaborar el informe técnico del desarrollo de esta subfase y remitirlo a la Dirección General para su conocimiento y aprobación. Una vez aprobado, la Dirección General dispondrá la notificación oficial de resultados a través de la plataforma tecnológica institucional y la apertura de la subfase de recalificación de conformidad a la Resolución 109-2026. La Dirección Nacional de Talento Humano a través del administrador de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) conservará las constancias de envío correspondientes, y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones garantizará la generación, integridad, disponibilidad y trazabilidad de las calificaciones y proporcionará los reportes y respaldos electrónicos que resulten necesarios para su verificación.
- Finalmente, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitará a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones continuar con las auditorías del proceso del concurso.

De igual forma, para el desarrollo de la prueba teórica las y los postulantes deberán considerar lo siguiente:

- Asistir puntualmente para rendir la prueba teórica, portando su cédula de identidad, en formato físico o digital (Data593), o su pasaporte, siempre y cuando hayan sido notificados como habilitados a través de sus correos electrónicos registrados.
- Las y los postulantes no podrán ingresar al lugar establecido para rendir la prueba teórica con dispositivos electrónicos, tales como teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes, lentes o gafas inteligentes, ni con normas, leyes, códigos u otros materiales

de consulta físicos o digitales. En caso de que porten alguno de estos dispositivos u objetos, deberán entregarlos para su custodia en el área destinada al almacenamiento de pertenencias, antes de ingresar al lugar donde se desarrollará la prueba teórica.

- Se asignará por parte de los delegados de la Dirección Nacional de Talento Humano un ticket a cada uno de los postulantes para almacenar sus pertenencias y dispositivos electrónicos no permitidos a fin de rendir la prueba teórica, una vez concluida la misma, se realizará la devolución de las pertenencias encargadas por cada postulante.
- Las y los delegados de la Dirección Nacional de Talento Humano serán encargados del adecuado y ordenado desarrollo logístico de la prueba teórica en coordinación con las Direcciones Nacionales de apoyo.
- Durante la evaluación, las y los postulantes deberán permanecer en el puesto y abstenerse de comunicarse entre sí, consultar información externa, realizar capturas, copiar o intentar reproducir el contenido de la prueba. El incumplimiento será registrado en un acta y puesto en conocimiento de la Dirección General para la adopción de las medidas correspondientes.
- Cuando la o el postulante concluya la evaluación deberá seleccionar la opción de finalización disponible en la plataforma. Si se agota el tiempo establecido, el sistema cerrará automáticamente la prueba y conservará las respuestas registradas hasta ese momento. Las y los postulantes al concluir la prueba teórica antes del tiempo asignado, deberán levantar la mano con la finalidad de que el personal de apoyo asista y verifique la finalización de la prueba.
- Los demás establecidos en el respectivo instructivo de la presente metodología.

6.3.2 Recalificación de prueba teórica

La recalificación total o parcial de la calificación obtenida en la prueba teórica que la o el postulante obtuvo, se activará con la disposición de la Dirección General concluida la etapa de la prueba teórica.

Previo a la apertura de recalificación de la subfase de la prueba teórica la Dirección Nacional de Talento Humano solicitará mediante memorando a la o el administrador del Módulo de Oposición en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), la configuración de los accesos para la recalificación de las y los miembros de la Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica, en virtud de la conformación y designación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Las y los postulantes, dentro del plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación oficial de sus resultados en el correo electrónico registrado para el concurso público, podrán presentar, de manera motivada, la correspondiente solicitud de recalificación. La solicitud deberá presentarse a través de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) identificando de forma clara y concreta la pregunta o las preguntas cuya revisión se solicita, así como el fundamento técnico o jurídico de la objeción. No se admitirán solicitudes genéricas ni aquellas que pretendan la repetición de la evaluación, debiendo observarse también las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Resolución 109-2026.

La recalificación tendrá por objeto verificar:

a) Si la pregunta objeto de la recalificación corresponde al banco de preguntas.

b) Si la respuesta registrada corresponde a la alternativa correcta que se encuentra debidamente sustentada y determinada en el banco de preguntas del concurso público.

La Dirección Nacional de Talento Humano conformará los tribunales encargados de conocer y resolver las solicitudes de recalificación. Para la revisión, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones proporcionará, cuando corresponda, los registros de acceso, respuestas almacenadas, tiempos de ejecución, calificación generada y demás trazas tecnológicas relacionadas con la evaluación. La revisión se efectuará preservando la confidencialidad del banco y sin entregar ni permitir la reproducción del cuestionario aplicado, de las claves de respuesta o de la información reservada de la plataforma.

Previamente para conocer las solicitudes de recalificación, los integrantes de la comisión, en su sesión de instalación designarán entre ellos a quienes ejercerán la función de Presidente. Dicha designación se registrará en un acta elaborada conforme al formato establecido por la Dirección Nacional de Talento Humano, en la que contendrá los nombres de sus integrantes y el rol asignado a cada uno.

Finalizado el plazo para la recepción de las solicitudes de recalificación, la Comisión de Calificación de Méritos y Recalificación de la Prueba Teórica ingresará a la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) para conocer, analizar y resolver las solicitudes presentadas. Como resultado de la revisión, la Comisión podrá aceptar la solicitud de recalificación y modificar la calificación otorgada, cuando corresponda, o ratificarla, debiendo fundamentar debidamente la decisión adoptada.

Las solicitudes de recalificación serán conocidas y resueltas por la Comisión de calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica, la cual suscribirá con firma electrónica el informe individual que contendrá el nombre de la o el postulante, la o las preguntas sujetas a recalificación, la fundamentación de la decisión adoptada y, de ser el caso, la nota final modificada, mismo que será cargado en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ).

La Dirección Nacional de Talento Humano, una vez concluido el proceso de recalificación de la prueba teórica, elaborará el informe técnico de resultados de esta subfase, con base en los informes individuales de recalificación. El informe será remitido a la Dirección General para su validación y aprobación, a fin de que disponga la notificación de resultados a las y los postulantes a través de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ); así como la exclusión de quienes no hayan obtenido los puntajes mínimos de la prueba teórica y práctica, así como de quienes no hubieren alcanzado el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos, correspondiente a la sumatoria de las calificaciones obtenidas en la fase de méritos y en la prueba teórica y para dar inicio a la subfase de la prueba práctica, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, 77 de la Resolución No. 109-2026.

6.3.3 Subfase de la Prueba Práctica

La prueba práctica es el instrumento de evaluación de la fase de oposición orientado a valorar, mediante la simulación de audiencias de casación y revisión, la capacidad de las y los postulantes para analizar e interpretar casos jurídicos complejos, aplicar el ordenamiento jurídico, desarrollar una adecuada argumentación jurídica y sustentar decisiones debidamente fundamentadas y

motivadas, considerando las particularidades de cada especialidad, las competencias y responsabilidades propias del cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia.

Para la especialidad en materia penal, la evaluación comprenderá los recursos de casación y revisión, cuyos casos formarán parte del banco de casos correspondiente a dicha especialidad.

La prueba práctica dispondrá de un banco de casos prácticos estructurado en estricta concordancia con las materias correspondientes a cada una de las Salas Especializadas convocadas de la Corte Nacional de Justicia, con hasta cinco (5) condiciones: agravantes y atenuantes por cada caso. La formulación del banco de casos se sujetará a los lineamientos, parámetros e indicadores fijados en el Anexo 2 de la presente metodología, debiendo incluir cada caso su respectiva rúbrica para los procesos de calificación y recalificación.

En consecuencia, el banco de casos prácticos comprenderá las siguientes especialidades, de conformidad con las Salas Especializadas convocadas:

- Derecho Administrativo;
- Derecho Tributario;
- Derecho Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado;
- Derecho Civil y Mercantil;
- Derecho Laboral; y,
- Derecho de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores

El numérico detallado de casos se establece en el Anexo 1 de la presente metodología.

6.3.3.1 Elaboración de bancos de casos prácticos para la aplicación de la prueba práctica

a) Banco de casos prácticos elaborados por Convenios Interinstitucionales

Para la elaboración del banco de casos prácticos por parte de las instituciones de educación superior, que mantengan convenios interinstitucionales suscritos con el Consejo de la Judicatura, la Dirección Nacional de Talento Humano gestionará, en coordinación con la Escuela de la Función Judicial, la suscripción de convenios específicos que correspondan. El desarrollo del banco de casos prácticos deberá realizarse en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) y en el ambiente controlado institucional, observando los parámetros establecidos en el Anexo 1 de la presente metodología.

Asimismo, para la elaboración de los casos prácticos, se deberá observar claridad y precisión en la redacción; la pertinencia jurídica respecto de la materia y especialidad correspondiente; que el caso contenga cinco (5) condicionantes entre atenuantes o agravantes por cada uno; la existencia de una única respuesta correcta; ausencia de ambigüedades, duplicidades o inconsistencias; así como, coherencia con los criterios e indicadores que integran la rúbrica de evaluación de la prueba práctica, y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la construcción de los casos prácticos, contemplados en el Anexo 2 de la presente metodología.

Para este efecto, el administrador de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), habilitará los usuarios, credenciales y perfiles de acceso correspondientes a los profesionales designados por la institución de educación superior, a fin de que puedan elaborar los casos prácticos en el sistema, conforme a los permisos y roles tecnológicos asignados.

Una vez concluida la elaboración del banco de casos prácticos, por parte de las instituciones de educación superior, se procederá a deshabilitar los perfiles o roles asignados a los elaboradores y, posteriormente, se habilitarán los perfiles correspondientes a los miembros de la Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica, formalmente asignados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, quienes ejecutarán las actividades de validación de los bancos de casos en el ambiente controlado designado por el Consejo de la Judicatura.

Esta habilitación secuencial de perfiles y roles responderá a los requerimientos técnicos y de seguridades de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) siendo validado por la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y permitirá que las actividades de elaboración y validación se desarrollen de manera diferenciada conforme lo establece la Resolución 109-2026, garantizando la confidencialidad, integridad y custodia de la información durante todo el procedimiento.

La Escuela de la Función Judicial, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, en el plazo de siete (7) días, contados a partir de la aprobación de la presente metodología, comunicará formalmente a la Dirección General, si existen instituciones de educación superior que mantengan convenios interinstitucionales suscritos con el Consejo de la Judicatura, interesadas y disponibles para participar en la elaboración del banco de casos prácticos. En dicha comunicación deberá señalarse: el convenio específico que corresponda, las instituciones participantes, los académicos que intervendrán, el número total de casos prácticos a elaborar, la especialidad, distribución de materias específicas, así como la factibilidad de ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos en el cronograma del concurso.

En caso de que no se confirme la factibilidad de esta modalidad, la Dirección Nacional de Talento Humano activará oportunamente las acciones correspondientes para la conformación y actuación de la Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica en la elaboración de los respectivos bancos de casos prácticos, de conformidad con lo establecido en Resolución 109-2026.

b) Banco de casos prácticos elaborado por el Comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica, cuando no se cuente con convenios interinstitucionales.

En caso de no contar con el banco de casos prácticos elaborado mediante convenios interinstitucionales, su elaboración corresponderá al Comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica, de conformidad a lo previsto en la Resolución 109-2026 y de acuerdo con el Anexo 2 de la presente metodología.

Para el desarrollo de esta actividad en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), la Dirección Nacional de Talento Humano solicitará al administrador de la plataforma la creación y habilitación de los usuarios, credenciales y perfiles de acceso correspondientes a los integrantes del Comité de Expertos designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Cada

integrante contará con un usuario y contraseña individual, personal e intransferible, de acuerdo con el rol asignado y permisos necesarios para elaborar, validar y cargar las preguntas en el sistema.

Los integrantes del Comité de Expertos elaborarán las preguntas conforme a las materias generales y específicas, a la distribución establecidas en el Anexo 1 y los parámetros técnicos previstos en el Anexo 2 de la presente metodología.

6.3.3.2 Rúbrica de Evaluación de la Prueba Práctica

El Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica, elaborará la rúbrica para la aplicación de la prueba práctica, la cual constituirá el instrumento técnico para la evaluación de las y los postulantes. Su elaboración se efectuará de manera previa a la aplicación de la prueba práctica y tendrá como finalidad establecer los parámetros objetivos y verificables que permitan valorar el desempeño, las competencias de las y los postulantes bajo criterios de igualdad, transparencia, objetividad y mérito.

La rúbrica será diseñada en correspondencia con las competencias requeridas para el ejercicio del cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, así como de acuerdo con los casos prácticos elaborados para cada Sala Especializada. Para su construcción, el Comité de Expertos definirá los criterios de evaluación, los indicadores de desempeño, la escala de calificación y el puntaje asignado a cada criterio, procurando que exista una relación directa entre los resultados esperados en la resolución del caso práctico, sus condiciones atenuantes o agravantes, las competencias jurídicas, analíticas, argumentativas y de motivación que serán objeto de la valoración.

Previo a la elaboración de la rúbrica de evaluación, el Comité de Expertos recibirá una inducción orientada a proporcionar a sus integrantes los lineamientos técnicos necesarios para construir un instrumento de evaluación que contenga criterios claros, objetivos y medibles, a fin de garantizar una valoración homogénea de todas y todos los postulantes.

Asimismo, verificará que la asignación del puntaje guarde proporción con la importancia de cada criterio de evaluación y que el instrumento permita identificar, de manera objetiva y verificable, el nivel de cumplimiento alcanzado por cada postulante.

Una vez elaborada la rúbrica por parte del Comité de Expertos, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitirá el correspondiente instrumento a la Dirección General para su revisión y posterior conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su aprobación, conforme lo establecido en la Resolución 109-2026. En caso de existir observaciones de carácter técnico o metodológico, estas serán puestas en conocimiento del Comité de Expertos, a fin de que sus integrantes efectúen los ajustes correspondientes y remitan la versión definitiva para su aprobación.

Aprobada la rúbrica por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, las y los integrantes del Comité de Expertos habilitados para esta actividad procederán a la carga en el Módulo de Oposición de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), utilizando los perfiles de acceso institucionales asignados.

Finalizada la carga, el Comité de Expertos efectuará una revisión de consistencia en la plataforma tecnológica con el propósito de verificar que la rúbrica se encuentre correctamente parametrizada y asociada a los casos prácticos. Una vez concluida esta verificación, la rúbrica quedará validada y habilitada en el sistema y constituirá el único instrumento oficial para la calificación de la prueba práctica, sin que pueda ser modificada una vez iniciada su aplicación.

6.3.3.3 Protocolos logísticos y de seguridad para el desarrollo de la prueba práctica

Para el desarrollo de esta subfase, el número de casos prácticos a ser aplicados individualmente a las y los postulantes será de un (1) caso práctico de acuerdo a la especialidad.

El puntaje del caso práctico, tendrá una valoración de treinta (30) puntos de cien (100) puntos, conforme lo prevé el artículo 34 de la Resolución No. 109-2026.

Para el desarrollo de la prueba práctica se considerará lo siguiente:

- La prueba práctica se desarrollará de manera presencial, en el lugar, fecha y hora establecidos por la Dirección Nacional de Talento Humano, conforme al cronograma aprobado. Para su ejecución, las y los postulantes serán distribuidos en distintos horarios, de acuerdo con el número de postulantes habilitados para esta fase y la planificación establecida.
- Para el desarrollo de la prueba práctica, se observará la siguiente distribución de tiempos:
  a) Una (1) hora para el registro de la o el postulante y asignación automática y aleatoria del caso práctico correspondiente a la Sala Especializada a la que postuló.
  b) Treinta (30) minutos para el análisis individual del caso práctico asignado. Dentro del cual y de manera simultánea se destinarán diez (10) minutos para que el Comité de Expertos conozca el caso asignado antes del inicio de la sustentación oral.
  c) Treinta (30) minutos para la sustentación oral del caso práctico ante el Comité de Expertos.
  d) Quince (15) minutos adicionales para que el Comité de Expertos delibere, determine la calificación correspondiente, complete y suscriba la rúbrica, registre el resultado en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) y comunique la calificación a la o el postulante. Los resultados serán notificados oficialmente a través de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), al correo electrónico registrado por la o el postulante para el efecto.
- Las y los postulantes deberán asistir en el turno establecido para rendir su prueba práctica que será debidamente notificado al correo electrónico proporcionado para efecto en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ). La o el postulante presentará para su registro, habilitación e ingreso la cédula de ciudadanía, en formato físico o digital (Data593), o su pasaporte.
- El proceso iniciará a la hora establecida. En caso de que la o el postulante no se encuentre presente a la hora fijada, la Dirección Nacional de Talento Humano dejará constancia de su inasistencia, lo que dará lugar a su exclusión.
- Las y los postulantes analizarán y resolverán un (1) caso práctico, asignado de manera automática y aleatoria, del banco de casos correspondiente a la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia a la cual postuló en la plataforma tecnológica del Consejo de la

Judicatura (SITHFUJ); la o el notario designado para el efecto podrá dar fe de cualquiera de los casos seleccionados de forma automática y aleatoria en la apertura de esta subfase.

- En virtud de lo expuesto, el tiempo asignado a cada postulante para el desarrollo de la prueba práctica se distribuirá de la siguiente manera:

Tabla 2 Tiempo para la prueba práctica del postulante

Actividad	Tiempo máximo (60 minutos / 1 hora)
Estudio y análisis del caso asignado de forma automática y aleatoria a la o el postulante	**30 min**
Sustentación del caso.	**30 min**

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

- La prueba práctica individual, incluida la sustentación de la o del postulante, será grabada en audio y video y esta grabación se conservará como respaldo para el proceso de recalificación. Las Direcciones Nacionales de Comunicación Social, Administrativa y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, brindarán el soporte operativo, técnico y la logística integral para el desarrollo de esta actividad en la subfase de la prueba práctica. Las grabaciones serán remitidas únicamente para el cumplimiento de la fase de recalificación.
- Para la grabación de audio y video durante el desarrollo de la prueba práctica, se informará a la o el postulante que será grabado durante la evaluación a través de medios autorizados por el Consejo de la Judicatura. Esta grabación se sustentará legalmente en la autorización otorgada por la o el postulante mediante la suscripción de la *"Declaración de Consentimiento para el Tratamiento de Información y Datos Personales del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia",* presentada por la o el postulante al momento de su postulación.
- Asimismo, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones proporcionará el soporte técnico necesario para implementar el repositorio de almacenamiento seguro y gestionar los accesos autorizados a las grabaciones, de acuerdo con las directrices de la Dirección Nacional de Talento Humano y los recursos tecnológicos institucionales disponibles o contratados.
- La seguridad de la información institucional durante toda la fase de oposición deberá ser garantizada por la empresa proveedora de ser el caso, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003. Por parte del Consejo de la Judicatura, dicha responsabilidad estará a cargo de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, en calidad de propietaria del proceso y de los activos de información, cuyos controles se encuentran establecidos en la matriz de tratamiento de riesgos del proceso DNH-SAT-PV-003.02. del Consejo de la Judicatura.
- Cada miembro del Comité de Expertos registrará su calificación individual en la rúbrica. Las calificaciones de los tres miembros se promediarán, este será el resultado final de prueba práctica que constará en una única rúbrica que será firmada por los miembros del comité. La o el presidente del tribunal cargará en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) la rúbrica de calificación de la prueba práctica y registrará la nota de la o el postulante, en documento formato PDF.

- La o el servidor judicial que integre el equipo multidisciplinario de apoyo asignado al Comité de Expertos actuará como secretario; la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe del desarrollo de la subfase de prueba práctica para conocimiento y aprobación de la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

En cuanto al protocolo para el desarrollo de la prueba práctica se deberá considerar lo siguiente:

- Las y los postulantes no podrán ingresar al lugar establecido para rendir la prueba práctica con dispositivos electrónicos, tales como teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes, lentes o gafas inteligentes. En caso de que porten alguno de estos dispositivos u objetos, deberán entregarlos para su custodia en el área destinada al almacenamiento de pertenencias, antes de ingresar al lugar donde se desarrollará la prueba práctica.
- Las y los postulantes podrán ingresar al espacio destinado al análisis del caso práctico con normas, leyes y otros materiales de consulta, en formato físico o digital. Sin embargo, para la sustentación oral del caso, únicamente podrán utilizar, si así lo requieren, los apuntes elaborados durante el análisis, sin que se permita el uso de otros materiales de consulta. Se asignará por parte de los delegados de la Dirección Nacional de Talento Humano un ticket a cada uno de los postulantes para almacenar sus pertenencias y dispositivos electrónicos no permitidos a fin de rendir la prueba práctica, una vez concluida la misma, se realizará la devolución de las pertenencias encargadas por cada postulante.
- Las y los delegados de la Dirección Nacional de Talento Humano serán encargados del adecuado y ordenado desarrollo logístico de la prueba práctica con las Direcciones Nacionales de apoyo.
- De no cumplir con las directrices, se dispondrá que la o el postulante abandone la sala por disposición del personal autorizado.

6.3.3.4. Deberes de los integrantes del Comité de Expertos durante la prueba práctica

La o el presidente del Comité de Expertos en la subfase de la prueba práctica tendrá los siguientes deberes:

- Instalar el Comité de Expertos;
- Dirigir el Comité de Expertos y conceder el uso de la palabra;
- Solicitar a los miembros del Comité de Expertos, asentar la calificación correspondiente en la rúbrica;
- Promediar las calificaciones de los miembros y generar la rúbrica final como resultado de la prueba práctica;
- Cargar la rúbrica final en el Módulo de Oposición en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ);
- Suscribir la rúbrica con los demás miembros del comité; y,
- Demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las actividades del Comité de Expertos.

Las y los miembros del Comité de Expertos deberán:

- Conformar oportunamente la instalación del Comité de Expertos;
- Solicitar el uso de la palabra al presidente del Comité de Expertos para intervenir;
- Registrar la calificación individual y suscribir la rúbrica de la prueba práctica por parte del presidente en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ); y,
- Cumplir con las demás solicitudes que realice el presidente del Comité de Expertos.

Las y los servidores judiciales del Equipo técnico multidisciplinario de apoyo asignados al Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica, durante el desarrollo de la prueba práctica mantendrán el rol de secretario del tribunal y realizarán las siguientes actividades:

- Verificar la conformación del Comité de Expertos y sus registros de asistencia.
- Constatar los casos asignados a la o el postulante que rendirá la prueba práctica;
- Verificar la suscripción de la rúbrica por cada miembro del Comité de Expertos;
- Grabar en audio y video cada prueba práctica conforme lo determine la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Dirección Nacional Administrativa y la Dirección Nacional de Comunicación Social, para constancia y posterior análisis de las solicitudes de recalificación;
- Entregar el ejemplar de rúbrica con la calificación a la o el postulante;
- Suscribir el acta entrega y recepción con los resultados por postulante con las rúbricas correspondientes a la delegada o delegado de la Dirección Nacional de Talento Humano;
- Asistir y apoyar logísticamente a los miembros del Comité de Expertos; y,
- Demás que el Comité de Expertos considere pertinentes.

6.3.4 Recalificación de la prueba práctica

Este proceso tiene como objeto la recalificación total o parcial en la calificación obtenida en la prueba práctica que la o el postulante obtuvo.

Previo a la apertura de recalificación de la subfase de la prueba práctica, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitará mediante memorando, a la o el administrador del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), la configuración de los accesos para las y los miembros de la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica, en virtud de la conformación y designación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Las y los postulantes, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación oficial de sus resultados a su correo electrónico, podrán presentar, a través de la misma plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), la petición de recalificación.

La solicitud deberá encontrarse debidamente motivada sustentando las razones por las cuales la o el postulante considera que la calificación otorgada es incorrecta, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, Resolución 109-2026.

Finalizada la recepción de solicitudes de recalificación de los postulantes, la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica ingresarán y podrán visualizar las solicitudes realizadas por la o el postulante a través de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) para la respectiva recalificación.

Las Direcciones Nacionales de Comunicación Social, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, proveerán cuando corresponda, las grabaciones de audio y video a la Dirección Nacional de Talento Humano para el proceso de recalificación. A través del Equipo Técnico Multidisciplinario de apoyo y mediante acta, se entregarán las mismas a la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica la rúbrica de evaluación la grabación de audio y video de la o el postulante que haya solicitado la recalificación, a fin de que dicha Comisión realice una nueva revisión y análisis, y de ser el caso se procederá a actualizar la rúbrica de evaluación de la o el postulante, la cual deberá ser firmada electrónicamente por la citada comisión y cargada en la plataforma.

Para el registro de los resultados de la recalificación en la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ), la o el presidente de la Comisión será responsable de ejecutar y registrar la decisión adoptada por sus integrantes, ya sea que esta determine aceptar total o parcialmente la solicitud de recalificación y modificar la calificación inicialmente otorgada, o ratificarla. En caso de modificación de la calificación, procederá a cargar la rúbrica actualizada, debidamente suscrita por los integrantes de la Comisión, conforme la decisión adoptada por sus miembros.

La Comisión de recalificación de la prueba práctica elaborará, por cada solicitud, un informe individual que será cargado en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ). Concluido el proceso de recalificación de la prueba práctica, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe sobre el desarrollo de esta subfase, sustentado en los resultados de los informes individuales de recalificación. Dicho informe será puesto en conocimiento de la o el Director General para su aprobación, a fin de que disponga la notificación de los resultados de la recalificación a través de la plataforma tecnológica institucional, así como la elaboración del informe final de la fase de oposición.

6.4 Conclusión de la fase de oposición

Concluidas todas las subfases de la fase de oposición, incluidas la recalificación de la prueba teórica y de la prueba práctica, según corresponda, y resueltas las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes, la Dirección Nacional de Talento Humano procederá a consolidar los resultados obtenidos en cada una de las subfases y elaborará el informe final de la fase de oposición.

El informe final contendrá la identificación de las y los postulantes, los resultados definitivos obtenidos en la prueba teórica y en la prueba práctica y el puntaje total alcanzado en la fase de oposición. Asimismo, incorporará la documentación de respaldo y demás información necesaria para sustentar los resultados definitivos del proceso.

El informe será remitido a la Dirección General para su conocimiento y validación. Una vez validado, la Dirección General lo pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su aprobación, a fin de que se disponga la exclusión de las y los postulantes que no hayan alcanzado los puntajes mínimos de prueba teórica y práctica como también el puntaje mínimo de

ochenta (80) puntos sobre cien (100), como resultado de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en las fases de méritos y oposición, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento. La notificación de los resultados a las y los postulantes, se realizará a través de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), y el inicio de la fase de audiencia pública, conforme a las disposiciones reglamentarias.

A efectos comunicacionales se garantizará el debido tratamiento de los datos personales de los postulantes, a fin de que no sean publicados sin utilizarse los mecanismos de ofuscación o enmascaramiento en cumplimiento de la protección de datos personales sensibles, utilizando o reemplazando los caracteres por el símbolo (X**)** o asterisco (*).

6.5 Derechos, obligaciones y prohibiciones de las y los postulantes en la fase de oposición

Durante el desarrollo de la fase de oposición, que comprende la prueba teórica y la prueba práctica, las y los postulantes, se sujetarán a lo siguiente

6.5.1 De los Derechos

Las y los postulantes que accedan a la fase de oposición tendrán los siguientes derechos:

- Participar en la prueba teórica y en la prueba práctica, siempre que hayan cumplido los requisitos y condiciones previstos para cada fase del concurso público.

- Recibir información oportuna respecto del lugar, fecha, hora, condiciones y demás disposiciones establecidas para la aplicación de las evaluaciones que integran la fase de oposición.

- Conocer los resultados obtenidos en las evaluaciones de la fase de oposición, a través de los mecanismos formales de notificación previstos para el concurso público.

- Presentar, dentro de los términos establecidos en el Reglamento y en el cronograma correspondiente, las solicitudes de recalificación debidamente motivadas respecto de los resultados obtenidos, con observancia del procedimiento establecido para el efecto.

- Recibir una decisión debidamente fundamentada respecto de las solicitudes de recalificación presentadas.

- Ejercer los demás derechos y facultades reconocidos en el Reglamento del concurso público, la presente metodología y los instrumentos técnicos que regulen la fase de oposición.

6.5.2 De las Obligaciones

Las y los postulantes que accedan a la fase de oposición cumplirán estrictamente las siguientes obligaciones:

- Observar de manera rigurosa las disposiciones establecidas en el Reglamento del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para

la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, la presente metodología y demás instrumentos técnicos emitidos para su ejecución.

- Suscribir los documentos de aceptación de las políticas internas, términos y condiciones aplicables al concurso público.

- Comparecer personalmente al lugar establecido para la aplicación de las evaluaciones, en la fecha y hora señaladas por el Consejo de la Judicatura, portando los documentos de identificación originales y vigentes, así como los demás requisitos determinados para su ingreso.

- Cumplir los procedimientos de identificación, registro, control y seguridad establecidos para el ingreso, permanencia y salida de los espacios destinados a la aplicación de las pruebas.

- Seguir y acatar las instrucciones impartidas por el personal autorizado encargado de la organización, vigilancia, control y aplicación antes, durante y después de las evaluaciones.

- Mantener una conducta adecuada, ética y respetuosa durante el desarrollo de las pruebas, evitando cualquier actuación que pueda alterar su normal ejecución o afectar a las demás personas participantes.

- Utilizar exclusivamente los mecanismos, materiales, herramientas y recursos expresamente autorizados para cada evaluación.

- Verificar, cuando corresponda, el correcto registro y envío de sus respuestas o actuaciones dentro de los tiempos tecnológicos establecidos para cada evaluación.

- Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información, preguntas, casos prácticos u otros contenidos a los que tengan acceso durante el desarrollo de las evaluaciones, cuando por su naturaleza se encuentren sujetos a dichas condiciones.

- Cumplir los tiempos establecidos para el desarrollo de cada prueba, siendo responsabilidad de cada postulante administrar adecuadamente el tiempo asignado para su evaluación.

- En caso de que la o el postulante no rinda o no se presente a la prueba teórica o a la prueba práctica en el lugar, día y hora señalados por el Consejo de la Judicatura, podrá presentar la correspondiente justificación por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la hora fijada para la evaluación. Dicha petición será conocida, validada y resuelta de manera motivada por la o el Director General, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 32 de la Resolución Nro. 109-2026. De no presentarse la justificación dentro del término señalado, o si esta fuere negada, se procederá con la exclusión de la o el postulante del concurso público.

6.5.3 De las Prohibiciones

Durante el desarrollo de la fase de oposición, queda prohibido a las y los postulantes:

- Ingresar o utilizar teléfonos celulares, audífonos, relojes, lentes o gafas inteligentes, dispositivos electrónicos, equipos de comunicación o cualquier otro medio tecnológico no autorizado.

- Ingresar, portar o utilizar normas, leyes, códigos, libros, apuntes, documentos, material bibliográfico o cualquier otro medio de consulta, físico o digital, salvo aquellos que sean expresamente autorizados para el análisis de los casos prácticos.

- Comunicar, entablar o mantener información o cualquier tipo de interacción no autorizada con otras u otros postulantes durante el desarrollo de las pruebas.

- Recibir o proporcionar ayuda, información, respuestas o cualquier otro tipo de asistencia destinada a obtener una ventaja indebida durante la evaluación.

- Copiar, reproducir, fotografiar, grabar, extraer, divulgar o transmitir, por cualquier medio, las preguntas, casos prácticos, documentos, contenidos o información utilizada durante las evaluaciones.

- Suplantar la identidad de otra persona o permitir que otra intervenga en su nombre durante cualquiera de las evaluaciones.

- Alterar, manipular o intentar vulnerar los sistemas tecnológicos, mecanismos de seguridad, registros o instrumentos utilizados para la aplicación de las pruebas.

- Abandonar los espacios asignados para el desarrollo de las pruebas sin la autorización previa del personal responsable, salvo en los casos y bajo las condiciones debidamente justificadas.

- Realizar actos que interrumpan, perturben o interfieran con el normal desarrollo y orden de las evaluaciones.

- Ejecutar cualquier acción destinada a obtener una ventaja indebida, comprometer la igualdad entre postulantes o afectar la transparencia, seguridad, confidencialidad o integridad del proceso de evaluación.

6.6 Excepcionalidades de las y los postulantes

- A fin de garantizar la igualdad de condiciones en la rendición de las pruebas teórica y práctica de la fase oposición las y los postulantes con discapacidad (física, auditiva, visual, intelectual o psicosocial) dispondrán del acompañamiento de personal autorizado o de los apoyos tecnológicos y de accesibilidad requeridos, para lo cual la Dirección Nacional de Talento Humano coordinará de manera oportuna con las áreas técnicas y de apoyo correspondientes.

- De igual forma, garantizando el principio de equidad e igualdad de condiciones en la rendición de las pruebas teórica y práctica de la fase oposición, las postulantes en estado de gestación y de tercera edad que participen en la evaluación teórica contarán con el acompañamiento, las facilidades físicas, la asistencia técnica y los tiempos o pausas razonables que resulten pertinentes, en coordinación con las áreas de apoyo y la asistencia médica operativa del evento.

6.7 Módulo y consideraciones tecnológicas

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será la responsable de verificar la correcta: disponibilidad, operación y soporte técnico de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), incluyendo los ambientes productivos y no productivos; además del respaldo de la información informática: auditorías, Logs, Data (archivos electrónicos del concurso público); y, monitoreo permanente durante la ejecución del concurso público. Entre otros pedidos técnicos del responsable del proceso de concursos.

Aplicación de los procedimientos vigentes de manejo de incidentes, el mismo que será socializado por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ).

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será la responsable de cumplir con la implementación de controles de seguridad de la información del Anexo C del EGSI, referentes a controles tecnológicos en el Consejo de la Judicatura, y verificar el cumplimento de los mismos en la empresa proveedora.

6.7.1 Lineamientos de seguridad informática

Los espacios físicos en los cuales las y los miembros del Comité de Expertos construirán y cargarán el banco de preguntas, casos prácticos y la rúbrica respectiva serán de acceso restringido, seguro, cumplirán con las normativas y procedimientos de aseguramiento informático y aseguramiento de la información establecidos por el Consejo de la Judicatura, garantizando la protección, disponibilidad e integridad de los datos personales implementando mecanismos para la no vulneración de la seguridad de los datos personales, conforme lo determina el artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos personales.

Para dar cumplimiento a los artículos 7, 10 y 26 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, previo al inicio de la fase de oposición, la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) desplegará un aviso de privacidad previo, libre e informada, el cual deberá ser aceptado expresamente por la o el postulante. Este aviso habilitará el tratamiento de sus datos personales, las grabaciones de audio y video de la prueba práctica, y la gestión de sus perfiles. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva y demostrada, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones aplicará las medidas técnicas de seudonimización y cifrado para garantizar la confidencialidad.

La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones u otras Direcciones Nacionales que considere indispensable su aporte o participación, realizará la validación técnica y validación funcional de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ), incluyendo: pruebas de acceso,

concurrencia, rendimiento, conectividad, monitoreo, capacidad de respuesta, mecanismos de contingencia, acciones, tareas o actividades de orden técnico con el fin de reducir el riesgo de indisponibilidad durante la fase de oposición del concurso público.

De igual forma, se considerará lo establecido en los procedimientos vigentes de manejo de incidentes y demás procedimientos de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, lo pertinente a la resolución de incidentes, se realizarán las auditorías correspondientes a fin de garantizar la correcta gestión y atención durante el desarrollo de la fase de oposición.

En caso de presentarse una falla técnica, interrupción del servicio, caso fortuito o fuerza mayor que afecte la operatividad de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) durante la rendición de la prueba teórica, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá en el sistema registrar un punto de restauración automático, guardando las respuestas consignadas hasta ese momento. Si la indisponibilidad del sistema supera el tiempo de la aplicación de la prueba teórica, la Dirección Nacional de Talento Humano, con respaldo del reporte técnico de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, suspenderá la sesión y reprogramará la prueba de forma inmediata, precautelando el principio de seguridad jurídica.

6.7.2 Habilitación del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ) para la aplicación de las pruebas teórica y práctica

La o el administrador del Módulo de Oposición en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones serán los responsables de la habilitación, funcionamiento de carácter reservado y confidencial, durante la fase de oposición del concurso público.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Banco de casos prácticos: Conjunto de casos prácticos jurídicos fundamentados, diseñados para la aplicación de la prueba práctica.

Banco de preguntas: Conjunto de preguntas cerradas, objetivas y de opción múltiple con una única respuesta correcta.

Caso Fortuito: Hecho imprevisible, originado generalmente por causas naturales o accidentales, que no puede evitarse y que impide el cumplimiento de una obligación.

Comisión de Recalificación de Méritos y de la Prueba Práctica: Órgano técnico conformado por profesionales encargados de resolver las solicitudes de recalificación de la prueba práctica y, en caso de que los bancos de preguntas sean proporcionados a través de convenios interinstitucionales, de validar y cargar dichos bancos a través de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ).

Comisión para la Calificación de Méritos y Recalificación de la Prueba Teórica: Órgano técnico conformado por profesionales encargados de resolver las solicitudes de recalificación de la prueba teórica y, cuando los casos prácticos provengan de convenios interinstitucionales, de

validar y cargar dichos casos a través de la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ).

Comité de Expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica: Órgano técnico conformado por profesionales encargados de elaborar, para la fase de oposición, la rúbrica de la prueba práctica, el banco de preguntas y los casos prácticos, así como de calificar la evaluación práctica mediante la aplicación de la rúbrica establecida.

Convenios interinstitucionales: Instrumentos suscritos entre el Consejo de la Judicatura y otras instituciones de educación superior, mediante los cuales se coordinan y gestionan acciones para la elaboración y entrega de bancos de preguntas y casos prácticos destinados al desarrollo de la fase de oposición.

Fuerza Mayor: Hecho inevitable, que por su carácter hace imposible cumplir una obligación, aun cuando se hayan adoptado todas las medidas preventivas para evitar sus consecuencias.

Mecanismos de contingencia: Medidas y acciones previstas para atender situaciones que puedan afectar la disponibilidad y continuidad de los sistemas y servicios tecnológicos durante el desarrollo de la fase de oposición.

Plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ): Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial habilitado para la gestión de concursos públicos.

Prueba práctica: Evaluación que busca medir las habilidades y destrezas propias de las y los postulantes de conocimientos en casos prácticos.

Prueba teórica: Evaluación objetiva destinada a medir los conocimientos de las y los postulantes, así como su capacidad para analizar casos, resolver conflictos, formular propuestas y aplicar conocimientos a situaciones concretas.

Recalificación: Procedimiento mediante el cual se revisa una calificación, a partir de una solicitud debidamente motivada presentada por la o el postulante conforme a la normativa aplicable.

Rúbrica: Constituye el instrumento técnico mediante el cual se establecen los criterios aplicables de evaluación, que permita al Comité de Expertos y comisiones llevar a cabo una valoración objetiva en la fase de oposición.

URL: Es la dirección web única que se usa para encontrar un recurso específico, como una página, una imagen o un video en Internet.

8. ANEXOS

- **Anexo 1:** Determinación de la cantidad de profesionales requeridos para el comité y comisiones; así como, del numérico de preguntas y casos prácticos para el desarrollo de la Fase de Oposición del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia.
- **Anexo 2:** Lineamientos para el proceso de elaboración de preguntas y casos prácticos.

ANEXO 1

Método para la determinación de la cantidad de profesionales requeridos para el Comité y Comisiones; así como, del numérico de preguntas y casos prácticos para el desarrollo de la fase de oposición del *"Concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia"*

1. DETERMINACIÓN DEL NUMÉRICO DE PROFESIONALES PARA EL COMITÉ Y COMISIONES

El comité y cada una de las comisiones estarán integrados por al menos dieciocho (18) profesionales titulares y sus miembros suplentes en las materias correspondientes a las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, distribuidos a razón de mínimo tres (3) expertos por cada una de las seis (6) Salas Especializadas convocadas al concurso público, conforme a la determinación de vacantes informada por la Dirección Nacional de Talento Humano. Asimismo, contarán con sus respectivos miembros suplentes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

1.1 Numérico de profesionales para el Comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica

Tabla 1

Número de profesionales para el Comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica

MATERIAS SALAS CORTE NACIONAL	ROL	COMITÉ DE EXPERTOS DE REVISIÓN DE MÉRITOS Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA		
DERECHO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL,TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO LABORAL	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO ADMINISTRATIVO	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO TRIBUTARIO	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO CIVIL Y MERCANTIL	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
TOTAL MIEMBROS TITULARES		**18**		

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

Nota: Se contará con miembros suplentes, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

1.2 Numérico de profesionales de la Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica

Tabla 2

Numérico de profesionales de la Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica

MATERIAS SALAS CORTE NACIONAL	ROL	COMISIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA		
DERECHO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL,TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO LABORAL	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO ADMINISTRATIVO	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO TRIBUTARIO	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO CIVIL Y MERCANTIL	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
TOTAL MIEMBROS TITULARES		**18**		

Elaborador por: Dirección Nacional de Talento Humano.
Nota: Se contará con miembros suplentes, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

1.3 Numérico de profesionales de la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica

Tabla 3

Numérico de profesionales de la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica

MATERIAS SALAS CORTE NACIONAL	ROL	COMISIÓN DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y DE LA PRUEBA PRÁCTICA		
DERECHO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL,TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO LABORAL	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO ADMINISTRATIVO	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO TRIBUTARIO	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO CIVIL Y MERCANTIL	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
DERECHO DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES	**TITULAR**	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL	1 PROFESIONAL
TOTAL MIEMBROS TITULARES		**18**		

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.
Nota: Se contará con miembros suplentes, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

2. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PREGUNTAS Y CASOS PRÁCTICOS POR PROFESIONAL

De acuerdo con el número de preguntas y casos prácticos establecidos en proporción al número de profesionales, se fija la cantidad de preguntas y casos prácticos que cada profesional deberá elaborar, validar y cargar de acuerdo al Comité de Expertos y Comisiones correspondientes:

2.1 Numérico de preguntas y casos que elaborará cada profesional del Comité de expertos de revisión de méritos y calificación de la prueba práctica

Preguntas para materias generales: Conforme a lo establecido por la Escuela de la Función Judicial respecto de la definición de las materias transversales, la distribución del banco de preguntas se efectúa de manera equitativa y bajo criterios técnicos entre las seis (6) materias identificadas, ciento sesenta y siete (167) preguntas a cada una de las siguientes materias: Derecho Constitucional, Derecho Procesal y Administración de Justicia, Derechos Humanos, y Género, Diversidad e Interculturalidad; y ciento sesenta y seis (166) preguntas a las materias de Argumentación Jurídica y Motivación, e Investigación y Juzgamiento de Delitos en el Ejercicio del Deber Legal, con perspectiva de doctrina y táctica policial y militar, completando un total de mil (1.000) preguntas.

Tabla 4

Número de preguntas generales distribuidas por materia

Nro.	Materias Generales	Nro. total de preguntas	Nro. de preguntas distribuidas por materia
1	Derecho Constitucional	1000	167
2	Derecho Procesal y Administración de Justicia		167
3	Derechos Humanos		167
4	Género, Diversidad e Interculturalidad		167
5	Argumentación Jurídica y Motivación		166
6	Investigación y Juzgamiento de Delitos en el Ejercicio del Deber Legal, con perspectiva de doctrina y táctica policial y militar		166
TOTAL		1000	1000

Fuente: Memorando Nro. CJ-EFJ-2026-1895-M, de 6 de octubre de 2026.

Para el banco de materias generales, considerando mil (1.000) preguntas distribuidas entre seis (6) materias (equivalente a 166,66 o 167 preguntas por materia) y asignadas a tres (3) profesionales por cada materia, la división genera cincuenta y cinco coma sesenta y seis (55,66) o cincuenta y cinco coma treinta y tres (55,33) preguntas por profesional. De la misma manera, por ser una cifra decimal, se ajusta al entero superior, correspondiendo a cada profesional la elaboración de cincuenta y seis (56) preguntas para materias generales, dando un total de ciento sesenta y ocho (168) preguntas por materia y un total consolidado de mil ocho (1.008) preguntas.

Tabla 5

Preguntas elaboradas por profesional para las materias generales

No.	Materias Generales	Nro. Total de preguntas	Nro. de preguntas distribuidas por materia	Número de preguntas por cada profesional del Comité, según la materia			Número de preguntas por cada profesional del Comité, según la materia con el inmediato superior			Número total de preguntas por cada materia con el inmediato superior
				Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	
1	Derecho Constitucional	1000	167	55,66	55,66	55,66	56	56	56	168
2	Derecho Procesal y Administración de Justicia		167	55,66	55,66	55,66	56	56	56	168
3	Derechos Humanos		167	55,66	55,66	55,66	56	56	56	168
4	Género, Diversidad e Interculturalidad		167	55,66	55,66	55,66	56	56	56	168
5	Argumentación Jurídica y Motivación		166	55,33	55,33	55,33	56	56	56	168
6	Investigación y Juzgamiento de Delitos en el Ejercicio del Deber Legal, con perspectiva de doctrina y táctica policial y militar		166	55,33	55,33	55,33	56	56	56	168
TOTAL		1000	1000						**TOTAL**	1008

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

Preguntas para materias específicas: Para el banco de materias específicas, considerando mil (1.000) preguntas por cada materia de especialidad asignadas a tres (3) profesionales por especialidad, la división genera trescientas treinta y tres coma treinta y tres (333,33) preguntas por profesional. De la misma manera, por ser una cifra decimal, se ajusta al entero superior, correspondiendo a cada profesional la elaboración de trescientas treinta y cuatro (334) preguntas para materias específicas, dando un total de mil dos (1.002) preguntas por materia y un total consolidado de seis mil doce(6.012) preguntas.

Tabla 6

Preguntas elaboradas por profesional para las materias específicas

No.	Materias por Especialidad de cada Sala de la Corte Nacional de Justicia	No. Total de preguntas por materia	Número de preguntas por cada profesional del Comité, según la materia			Número de preguntas por cada profesional del Comité, según la materia con el inmediato superior			Número total de preguntas por cada materia con el inmediato superior
			Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	
1	Derecho Penal	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
2	Derecho Laboral	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
3	Derecho Administrativo	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
4	Derecho Tributario	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002

No.	Materias por Especialidad de cada Sala de la Corte Nacional de Justicia	No. Total de preguntas por materia	Número de preguntas por cada profesional del Comité, según la materia			Número de preguntas por cada profesional del Comité, según la materia con el inmediato superior			Número total de preguntas por cada materia con el inmediato superior
			Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	
5	Derecho Civil y Mercantil	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
6	Derecho de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
TOTAL		6000	**TOTAL**						6012

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

Casos prácticos por materia o especialidad: Para la conformación del banco de casos prácticos, se ha previsto la elaboración de cinco (5) casos por cada especialidad, lo que representa un total de treinta (30) casos correspondientes a las seis (6) materias. Estos casos serán distribuidos entre tres (3) profesionales responsables por cada especialidad, obteniéndose una asignación de uno coma sesenta y seis (1,66) casos por profesional.

Considerando que los casos prácticos constituyen unidades indivisibles y que su asignación debe expresarse en números enteros, se aplica el redondeo al entero superior inmediato, correspondiendo a cada profesional la elaboración de dos (2) casos prácticos. En consecuencia, se generarán seis (6) casos por cada materia, alcanzando un total consolidado de treinta y seis (36) casos prácticos para las seis (6) materias.

Tabla 7

Casos elaborados por profesional para las materias específicas o de especialidad

No.	Materias por Especialidad de cada Sala de la Corte Nacional de Justicia	No. Total de casos por materia	Número de casos por cada profesional del Comité, según la materia			Número de casos por cada profesional del Comité, según la materia con el inmediato superior al número entero			Número total de casos por cada materia con el inmediato superior
			Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	
1	Derecho Penal	5	1,66	1,66	1,66	2	2	2	6
2	Derecho Laboral	5	1,66	1,66	1,66	2	2	2	6
3	Derecho Administrativo	5	1,66	1,66	1,66	2	2	2	6
4	Derecho Tributario	5	1,66	1,66	1,66	2	2	2	6
5	Derecho Civil y Mercantil	5	1,66	1,66	1,66	2	2	2	6
6	Derecho de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores	5	1,66	1,66	1,66	2	2	2	6
TOTAL		30							36

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

Número total de preguntas generales, específicas y casos prácticos que deberán ser elaborados por cada profesional: Cada profesional integrante del Comité de Expertos elaborará un subtotal de trescientas noventa (390) preguntas compuestas por cincuenta y seis (56) preguntas generales y trescientas treinta y cuatro (334) preguntas específicas, además de dos (2) casos prácticos, garantizando el cumplimiento estricto de los números requeridos para la prueba teórica y práctica de la Fase de Oposición. La distribución consolidada por profesional se detalla a continuación:

Tabla 8

Número total de preguntas generales, específicas y casos prácticos que elaboraran cada profesional

ROL	No. DE PREGUNTAS		No. DE CASOS
	GENERALES	ESPECÍFICAS	
PROFESIONAL	56	334	2
TOTAL	**390**		**2**

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

2.2 Numérico de casos que validará y cargará cada profesional de la Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica

Para la validación y carga del banco de casos prácticos provenientes de convenios interinstitucionales, la Comisión para la calificación de méritos y recalificación de la prueba teórica contará con un total de treinta y seis (36) casos prácticos, conforme a los compromisos establecidos en dichos convenios. Estos serán distribuidos de manera equitativa entre los dieciocho (18) profesionales que conforman las comisiones, asignándose dos (2) casos prácticos a cada profesional para su respectiva carga y validación. Este número se establece de conformidad con el numérico de casos correspondiente a las materias específicas o de especialidad, conforme a la distribución y ponderación detalladas en la Tabla 7 del presente documento.

Tabla 9

Casos cargados y validados de materias específicas o de especialidad en el sistema informático

Nro.	Materias por Especialidad de cada Sala de la Corte Nacional de Justicia	No. Total de casos por materia a ser cargados y validados	Número de casos a ser cargados y validados por cada profesional de la Comisión, según la materia con el inmediato superior al número entero		
			Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3
1	Derecho Penal	6	2	2	2
2	Derecho Laboral	6	2	2	2
3	Derecho Administrativo	6	2	2	2
4	Derecho Tributario	6	2	2	2
5	Derecho Civil y Mercantil	6	2	2	2
6	Derecho de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores	6	2	2	2
36					

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

2.3 Numérico de preguntas que validará y cargará cada profesional de la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica

Preguntas para materias generales: Para la validación y carga del banco de preguntas generales provenientes de convenios interinstitucionales, la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica contará con un total de mil ocho (1.008) preguntas para su posterior distribución entre los dieciocho (18) profesionales que conforman dicha comisión. Este número se establece de conformidad con el numérico de preguntas correspondiente a las materias generales, conforme a la distribución y ponderación detalladas en la Tabla 5 del presente documento.

Tabla 10

Preguntas cargadas y validadas de materias generales en el sistema informático

No.	Materias Generales	Nro. Total de preguntas a ser cargadas y validadas	Nro. de preguntas distribuidas por materia a ser cargadas y validadas	Número de preguntas a ser cargadas y validadas por cada profesional de la Comisión, según la materia			Número de preguntas a ser cargadas y validadas por cada profesional de la Comisión, según la materia con el inmediato superior			Número total de preguntas cargadas y validadas por cada materia con el inmediato superior
				Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	
1	Derecho Constitucional	1000	167	55,66	55,66	55,66	56	56	56	168
2	Derecho Procesal y Administración de Justicia		167	55,66	55,66	55,66	56	56	56	168
3	Derechos Humanos		167	55,66	55,66	55,66	56	56	56	168
4	Género, Diversidad e Interculturalidad		167	55,66	55,66	55,66	56	56	56	168
5	Argumentación Jurídica y Motivación		166	55,33	55,33	55,33	56	56	56	168
6	Investigación y Juzgamiento de Delitos en el Ejercicio del Deber Legal, con perspectiva de doctrina y táctica policial y militar		166	55,33	55,33	55,33	56	56	56	168
TOTAL		1000	1000						**TOTAL**	1008

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

Preguntas para materias específicas: Para la carga y validación del banco de preguntas específicas provenientes de convenios interinstitucionales, la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica contará con un total de seis mil doce (6.012) preguntas para su posterior distribución entre los dieciocho (18) profesionales que conforman dicha comisión. Este número se establece de conformidad con el numérico de preguntas correspondiente a las materias específicas, conforme a la distribución y ponderación detalladas en la Tabla 6 del presente documento.

Tabla 11

Preguntas cargadas y validadas para materias específicas en el sistema informático

Nro.	Materias por Especialidad de cada Sala de la Corte Nacional de Justicia	No. Total de preguntas por materia a ser cargadas y validadas	Número de preguntas a ser cargadas y validadas por cada profesional de la Comisión, según la materia			Número de preguntas a ser cargadas y validadas por cada profesional de la Comisión, según la materia con el inmediato superior			Número total de preguntas cargadas y validadas por cada materia con el inmediato superior
			Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	Profesional 1	Profesional 2	Profesional 3	
1	Derecho Penal	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
2	Derecho Laboral	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
3	Derecho Administrativo	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
4	Derecho Tributario	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
5	Derecho Civil y Mercantil	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
6	Derecho de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores	1000	333,33	333,33	333,33	334	334	334	1002
TOTAL		6000	**TOTAL**						6012

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

Número total de preguntas generales y especificas validadas y cargadas: Cada profesional integrante de la Comisión de recalificación de méritos y de la prueba práctica cargarán y validarán un subtotal de trescientas noventa (390) preguntas compuestas por cincuenta y seis (56) preguntas generales y trescientas treinta y cuatro (334) preguntas específicas, garantizando el cumplimiento estricto de los parámetros técnicos e institucionales establecidos para la habilitación del banco de preguntas en la plataforma tecnológica. La distribución consolidada por profesional se detalla a continuación:

Tabla 12

Número total de preguntas generales y especificas validadas y cargadas por profesional

ROL	No. DE PREGUNTAS	
	GENERALES	ESPECÍFICAS
PROFESIONAL	56	334
TOTAL	**390**	

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

3. DETERMINACIÓN DEL NUMÉRICO DE PREGUNTAS Y CASOS PRÁCTICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA TEÓRICA Y PRACTÍCA

Para el desarrollo de la prueba teórica de la fase de oposición, se estructurarán y elaborarán bancos de preguntas divididos en dos componentes:

- Banco de preguntas generales
- Banco de preguntas específicos

3.1 Banco de preguntas generales

Comprende mil ocho (1.008) preguntas elaboradas sobre componentes comunes del derecho, jurisprudencia, doctrina y conocimientos de carácter transversal y sustantivo necesarios para el ejercicio del cargo de jueza, juez de la Corte Nacional de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el memorando Nro. CJ-EFJ-2026-1895-M, de 6 de octubre de 2026, la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial remitió la definición, ponderación y distribución técnica de las materias generales que conforman el banco de preguntas del *"Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia"*. En este sentido, el banco de preguntas generales estará conformado por seis (6) materias obligatorias, conforme al siguiente detalle:

- Derecho Constitucional
- Derecho Procesal y Administración de Justicia
- Derechos Humanos
- Género, Diversidad e Interculturalidad
- Argumentación Jurídica y Motivación
- Investigación y Juzgamiento de Delitos en el Ejercicio del Deber Legal, con perspectiva de doctrina y táctica policial y militar

3.2 Banco de preguntas específicas

Comprende seis mil doce (6.012) preguntas formuladas por cada una de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia objeto de la convocatoria. Estas preguntas versarán sobre aspectos dogmáticos, normativos, doctrinales y jurisprudenciales propios de cada especialidad, evaluando los conocimientos sustantivos indispensables para el ejercicio del cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia.

La estructuración de este banco se realizará en función de las seis (6) Salas Especializadas convocadas en el concurso público y comprenderá las siguientes materias:

- Derecho Penal
- Derecho Laboral
- Derecho Administrativo
- Derecho Tributario
- Derecho Civil y Mercantil
- Derecho de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores

3.3 Banco de Casos Prácticos

Comprende un total de treinta y seis (36) casos prácticos, correspondientes a seis (6) casos por cada una de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia objeto de la convocatoria, de conformidad con el número establecido para cada especialidad. Este banco de casos prácticos estará orientado a la resolución de problemas jurídicos complejos, la simulación de audiencias, el análisis dogmático y la aplicación concreta del derecho frente a situaciones fácticas, con el propósito de evaluar

las competencias analíticas, de razonamiento jurídico y de fundamentación necesarias para el adecuado ejercicio del cargo de Jueza o Juez de la Corte Nacional de Justicia.

- Derecho Penal
- Derecho Laboral
- Derecho Administrativo
- Derecho Tributario
- Derecho Civil y Mercantil
- Derecho de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores

ELABORACIÓN, REVISIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORACIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Ana Karina Rivera Rosero	Analista de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano	ANA KARINA RIVERA ROSERO — Firmado digitalmente por ANA KARINA RIVERA ROSERO
Karla Alejandra Enríquez Orellana	Analista de Administración de Talento Humano	KARLA ALEJANDRA ENRIQUEZ ORELLANA — Firmado digitalmente por KARLA ALEJANDRA ENRIQUEZ ORELLANA Fecha: 2026.11.17 18:41:09 -05'00'
Ana Lucía Espejo Chin	Analista de Administración de Talento Humano	ANA LUCIA ESPEJO CHIN — Firmado digitalmente por ANA LUCIA ESPEJO CHIN Fecha: 2026.11.17 18:18:32 -05'00'
José Samuel Cruz Gómez	Analista de la Escuela de la Función Judicial	JOSE SAMUEL CRUZ GOMEZ — Firmado digitalmente por JOSE SAMUEL CRUZ GOMEZ Fecha: 2026.11.17 21:33:06 -05'00'
Francisco Javier Patiño Espinosa	Analista 4 de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estudios Judiciales	FRANCISCO JAVIER PATIÑO ESPINOSA — Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER PATIÑO ESPINOSA Fecha: 2026.11.17 21:02:06 -05'00'
Tatiana Cruz Moncayo	Supervisor de Administración de Talento Humano	TATIANA TAMARA CRUZ MONCAYO — Firmado digitalmente por TATIANA TAMARA CRUZ MONCAYO Fecha: 2026.11.17 18:38:06 -05'00'
Stephen Amell Lovato Zaragocin	Técnico de la Escuela de la Función Judicial	STEPHEN AMELL LOVATO ZARAGOCIN — c=EC, l=QUITO, serialNumber=1718671645, cn=STEPHEN AMELL LOVATO ZARAGOCIN 2026.11.17 18:44:09 -05'00' 2026.002.22031
Paola Cristina Criollo Talavera	Jefa Departamental Nacional de Administración de Talento Humano (E)	PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA — Firmado digitalmente por PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA Fecha: 2026.11.17 18:51:58 -05'00'

REVISIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Nancy Johana Aguirre Avilés	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano	NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES — Firmado digitalmente por NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES Fecha: 2026.11.17 21:28:26 -05'00'
Jorge Roberto Guijarro Fiallos	Jefe de la Escuela de la Función Judicial	JORGE ROBERTO GUIJARRO FIALLOS — JORGE ROBERTO GUIJARRO FIALLOS c=EC, l=QUITO, serialNumber=1717258113, cn=JORGE ROBERTO GUIJARRO FIALLOS 2026.11.17 19:02:46 -05'00'
Christian Giovanny Simbaña Herrera	Jede Departamental de Seguridad de la Información (E)	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN GIOVANNY SIMBANA HERRERA
David Sebastián Pozo Altamirano	Supervisor de Asesoría y Normativa (Delegado de Protección de Datos)	Nombre: DAVID SEBASTIAN POZO ALTAMIRANO Razón: Firma Electrónica Fecha: 17/11/2026 21:36

Jimmy Bayardo Moreno Villarreal	Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial (E)	Nombre: JIMMY BAYARDO MORENO VILLARREAL Motivo: Firma Digital Localización Quito, Ecuador Fecha: 17/11/2026 21:50
Denisse Cristina Coronel Márquez	Directora Nacional de Gestión Procesal	DENISSE CRISTINA CORONEL MARQUEZ Firmado digitalmente por DENISSE CRISTINA CORONEL MARQUEZ Fecha: 2026.11.17 21:53:58 -05'00'

VALIDACIÓN METODOLÓGICA		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Galo Paúl Fuertes Oñate **(Asesoría Metodológica)**	Analista de Soporte Integral a la Gestión	GALO PAUL FUERTES OÑATE Firmado digitalmente por GALO PAUL FUERTES OÑATE
Pablo Andrés Andrade Cañizares **(Revisión Metodológica)**	Jefe Departamental Nacional de Soporte Integral a la Gestión	Nombre: PABLO ANDRES ANDRADE CAÑIZARES Motivo: Firma Digital Fecha: 17/11/2026 23:21
Edison Patricio Romero Michilena **(Validación Metodológica)**	Subdirector Nacional de Soporte Integral a la Gestión	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EDISON PATRICIO ROMERO MICHILENA
Cristian Patricio Díaz Gómez **(Validación Metodológica)**	Director Nacional de Planificación (E)	CRISTIAN PATRICIO DIAZ GOMEZ Firmado digitalmente por CRISTIAN PATRICIO DIAZ GOMEZ

APROBADO POR:		
María Elena Arana Laje	Directora Nacional de Talento Humano	MARIA ELENA ARANA LAJE Firmado digitalmente por MARIA ELENA ARANA LAJE Fecha: 2026.11.17 22:05:45 -05'00'

ANEXO 2

Lineamientos para el proceso de elaboración y revisión de preguntas y casos prácticos

1. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE PREGUNTAS

1.1 Banco de Preguntas Generales

Se contará con un banco general de preguntas estructurado sobre componentes transversales en materias jurídicas comunes indispensables para el ejercicio del cargo de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, distribuidas de la siguiente manera:

Sobre **Derecho Constitucional**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Supremacía constitucional, aplicación directa y fuerzan: Principios de aplicación e interpretación de los derechos constitucionales, eficacia directa de las normas constitucionales y principio de favorabilidad o pro homine.
- Control de constitucionalidad y consulta de norma en sede jurisdiccional: Control concreto de constitucionalidad en la jurisdicción ordinaria, duda razonable y motivada sobre la constitucionalidad de una norma aplicable al caso y trámite de consulta ante la Corte Constitucional.
- Constitucional vinculante y jurisprudencia de la Corte Constitucional: Fuerza vinculante de las sentencias de constitucionalidad, jurisprudencia vinculante y ratio decidendi de los fallos de la Corte Constitucional; distinción entre precedente horizontal, vertical y auto-precedente, y reglas de alejamiento motivado.
- Derechos de protección, tutela judicial efectiva y garantías del debido proceso: Acceso a la justicia, debida diligencia, derecho a la defensa, seguridad jurídica, juez natural, principio de congruencia y prohibición de indefensión en los recursos extraordinarios.
- Garantías Jurisdiccionales y estructura orgánica del Estado: Naturaleza, objeto y límites de las garantías jurisdiccionales, competencias de la Corte Nacional de Justicia en apelaciones de garantías y distribución constitucional de competencias entre funciones del Estado.

Sobre **Argumentación Jurídica y Motivación:**

- Teoría de la argumentación jurídica y justificación de las decisiones judiciales: Distinción entre contexto de descubrimiento y contexto de justificación; justificación interna (validez lógico-deductiva de las premisas y la conclusión) y justificación externa (corrección normativa y suficiencia fáctica de las premisas).

- Estándar constitucional de motivación y tipología de vicios motivacionales: Garantía de motivación y criterios vigentes de la Corte Constitucional del Ecuador; análisis de deficiencias motivacionales.
- Métodos de interpretación jurídica y hermenéutica judicial: Interpretación literal, sistemática, teleológica, evolutiva y conforme a la Constitución; resolución de antinomias e integración de lagunas normativas.
- Subsunción, ponderación y juicio de proporcionalidad: Estructura lógica de la subsunción en la aplicación de reglas (especialmente en el control de errores in iudicando en casación) frente a la ponderación en colisión de principios y derechos fundamentales (subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto).
- Lógica jurídica, razonamiento probatorio y control de falacias argumentativas: Identificación y refutación de falacias formales e informales en las resoluciones judiciales y escritos recursivos, racionalidad en la valoración probatoria bajo la sana crítica y construcción argumentativa de la sentencia de mérito o de reemplazo.

Sobre **Derecho Procesal y Administración de Justicia:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Teoría general del proceso, jurisdicción, competencia y acción
- Debido proceso y garantías procesales
- Principios procesales y oralidad
- Teoría de la prueba y valoración probatoria
- Recursos, mecanismos de impugnación y administración de justicia

Sobre **Derechos Humanos:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Bloque de constitucionalidad e instrumentos internacionales de derechos humanos
- Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- Derechos fundamentales y obligaciones estatales de protección
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Protección judicial, garantías jurisdiccionales y estándares internacionales de derechos humanos

Sobre **Género, Diversidad e Interculturalidad:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Enfoque de género e igualdad material

- Violencia contra la mujer y la familia
- Juzgamiento con perspectiva de Género
- Pluralismo jurídico y jurisdicción indígena, derechos de pueblos y nacionalidades y diálogo intercultural
- Diversidad, no discriminación y estándares internacionales de protección

Sobre **Investigación y Juzgamiento de Delitos en el Ejercicio del Deber Legal, con perspectiva de doctrina y táctica policial y militar:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Marco constitucional y legal del uso legítimo de la fuerza
- Uso progresivo, proporcional y diferenciado de la fuerza
- Cumplimiento del deber legal y causas de justificación
- Investigación, tipificación y juzgamiento de delitos cometidos en actos de servicio
- Doctrina, cadena de mando, táctica policial y militar y estándares internacionales

1.2 Banco de Preguntas Específicas

Se dispondrá de un banco específico de preguntas por cada Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia, estructurado con base en los contenidos dogmáticos, normativos y jurisprudenciales inherentes a la especialidad de las vacantes convocadas en el "*Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia.*"

Para la **Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Fundamentos del Derecho Administrativo, Principios, instituciones, actos y potestades administrativas
- Derecho Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo, Procedimiento, acciones, recursos y resolución de controversias administrativas
- Contratación Pública y Servicios Públicos, Régimen contractual, ejecución contractual, servicios y prestación pública
- Responsabilidad Extracontractual del Estado, Responsabilidad estatal, reparación y daños derivados de la actuación pública
- Derecho Sancionatorio y Propiedad Intelectual, Potestad sancionadora, infracciones administrativas y controversias de propiedad intelectual

Para la **Sala Especializada de lo Contencioso Tributario:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Derecho Tributario Sustantivo, Obligación tributaria, sujetos, hecho generador, determinación y extinción
- Derecho Procesal Contencioso Tributaria, Acciones, procedimientos, impugnaciones y controversias tributarias
- Derecho Aduanero, Régimen aduanero, obligaciones, procedimientos y control
- Ilícitos Tributarios y Aduaneros, Infracciones, responsabilidades y consecuencias jurídicas
- Ilícitos Administrativos Financieros y Principios Constitucionales Tributarios, Régimen sancionatorio financiero y principios constitucionales aplicables a la tributación

Para la **Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Derecho Penal General y Especial, Teoría del delito, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, autoría, participación y delitos
- Derecho Procesal Penal, Procedimiento, garantías, prueba, impugnación, doble conforme, casación y revisión
- Derecho Penal Militar, Policial y Legislación de Tránsito, Normativa especial, infracciones y responsabilidades en estos ámbitos
- Corrupción y Delincuencia Organizada, Delitos contra la administración pública, estructuras criminales y criminalidad organizada
- Criminología y Política Criminal, Fenómenos criminales, prevención, análisis criminológico y política criminal, macro criminalidad, micro criminalidad

Para la **Sala Especializada de lo Civil y Mercantil:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Derecho de Personas, Bienes y Sucesiones, Personas naturales y jurídicas, bienes, dominio, posesión y sucesiones
- Obligaciones y Contratos, Fuentes de las obligaciones, cumplimiento, incumplimiento, responsabilidad y contratos
- Derecho Mercantil y Societario, Actos de comercio, títulos, sociedades y régimen societario
- Propiedad Intelectual, Derecho Concursal e Insolvencia, Derechos de propiedad intelectual, insolvencia y procedimientos concursales
- Derecho Procesal Civil, Procedimientos, prueba, recursos, impugnación y casación civil

Para la **Sala Especializada de lo Laboral:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Derecho Individual del Trabajo, Relación laboral, derechos, obligaciones, remuneraciones y terminación laboral
- Derecho Colectivo del Trabajo y Contratación Colectiva, Organizaciones laborales, negociación colectiva, conflictos y contratación colectiva
- Derecho Procesal Laboral, Procedimientos, prueba, impugnaciones, recursos y casación laboral
- Seguridad Social, prestaciones, afiliación y controversias relacionadas
- Régimen Jurídico de los Servidores Públicos, relaciones de servicio público y controversias laborales del sector público

Para la **Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores:**

Preguntas relacionadas con las siguientes temáticas (subtemas):

- Derecho de Familia, Estado Civil y Relaciones Patrimoniales Familiares: Matrimonio, divorcio, unión de hecho, capitulaciones, sociedad conyugal, sociedad de bienes, economía del cuidado y protección del patrimonio familiar.
- Filiación, Identidad y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Reconocimiento e impugnación de paternidad/maternidad, derecho a la identidad, interés superior del niño, derecho a ser escuchado, patria potestad, tenencia, acogimiento institucional y adopción.
- Derecho Procesal de Familia y Régimen de Impugnación: Procedimientos en materia de familia bajo el COGEP, prueba en asuntos familiares, valoración probatoria sin estereotipos, límites de la cosa juzgada formal y sustancial, y causales de casación no penal.
- Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar y Perspectiva de Género: Estándares constitucionales e interamericanos de debida diligencia reforzada, medidas de protección, reparación integral y juzgamiento con perspectiva de género e interseccionalidad.
- Justicia Penal Juvenil Especializada (Adolescentes Infractores): Principio de especialidad, imputabilidad diferenciada, debido proceso juvenil, medidas socioeducativas, proporcionalidad, casación y recurso extraordinario de revisión conforme al CONA y supletoriamente al COIP.

1.3 De la construcción del banco de preguntas:

Para la elaboración, validación y revisión del banco de preguntas de la prueba teórica, se observarán los siguientes criterios:

Estructura de las preguntas

- Redactar las preguntas iniciando con la primera letra en mayúscula y continuar con minúscula.
- Cada pregunta contendrá cuatro alternativas de respuesta: una opción correcta debidamente respaldada en la base legal correspondiente, y tres opciones incorrectas.

Para la formulación de la Pregunta:

- La pregunta deberá evaluar conocimientos, comprensión, razonamiento jurídico y capacidad de aplicación normativa relacionados con la materia y el perfil del cargo, evitando limitarse únicamente a la memorización.
- La redacción de las preguntas deberá ser clara, concisa y precisa, mediante una estructura sencilla y autosuficiente que permita su comprensión sin necesidad de recurrir a información adicional. Asimismo, deberá evitar cualquier tipo de ambigüedad o interpretación subjetiva y garantizar que exista una única respuesta jurídicamente correcta.
- Las preguntas deberán formularse con sustento en la normativa y jurisprudencia vigentes a la fecha de cierre del Banco de Preguntas. La persona encargada de su elaboración deberá comprobar la vigencia y pertinencia de las fuentes jurídicas utilizadas antes de remitirlas para su revisión. Su contenido deberá responder a disposiciones normativas y criterios jurisprudenciales aplicables, sin incorporar fundamentos doctrinarios que puedan generar dudas, interpretaciones contradictorias o más de una respuesta jurídicamente válida.

- No se elaborarán preguntas capciosas, confusas, subjetivas o que induzcan al error.
- Se observarán las reglas de ortografía, gramática y puntuación. La pregunta y cada alternativa iniciarán con letra mayúscula y mantendrán una redacción uniforme.
- No se reproducirán preguntas provenientes de evaluaciones anteriores, textos, repositorios o bancos externos sin la correspondiente adaptación, verificación de la fuente y validación técnica.
- Las preguntas no podrán contener datos personales, información reservada, referencias discriminatorias ni elementos ajenos a la competencia que se pretende evaluar.

Para la formulación de las alternativas:

- Las alternativas de respuesta deberán formularse de manera clara, breve y precisa, evitando expresiones confusas o innecesariamente complejas.
- Las respuestas, tanto correctas como incorrectas, deberán redactarse de forma objetiva, inequívoca y coherente con el enunciado, de manera que no den lugar a interpretaciones ambiguas o confusiones.
- Cada pregunta contendrá una (1) opción correcta y tres (3) distractores; el orden de presentación de las cuatro alternativas será aleatorizado automáticamente por la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) para cada postulante al momento de rendir la evaluación.
- Todas las respuestas incorrectas deben ser completamente razonables.
- Se deberá evitar incluir indicios gramaticales, diferencias evidentes de extensión, repeticiones o expresiones que permitan identificar la respuesta correcta sin analizar el contenido jurídico y evitar dobles negativos; así como, no se combinará en la misma oración dos o más negaciones.
- No se aceptarán respuestas que sean "Ninguna de las anteriores", "Todas las anteriores", "las dos anteriores", etc.

- No se aceptarán preguntas de Verdadero y Falso.
- No se aceptarán preguntas en las cuales la opción correcta sea la única que se encuentre formulada de forma completa, en contraste con las demás alternativas que presenten un desarrollo parcial o incompleto. Todas las opciones deben guardar equidad en su extensión y precisión conceptual.
- Se debe cuidar la redacción y ortografía al momento de escribir.

Para formulación de la respuesta:

- Se especificará únicamente el número de la alternativa correcta (1, 2, 3 o 4).

Para formulación de la Base Legal

- Se deberán enumerar explícitamente las disposiciones y artículos de la normativa vigente que respaldan de manera directa la opción correcta.

Ejemplo: De conformidad al Art. 80 numeral 1 Del Código Civil.

Pregunta	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**	**Alternativa 3**	**Alternativa 4**	**Respuesta**	**Base Legal**
Según la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es:	Fortalecer la unidad nacional en la diversidad	El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación	Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos	Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos	Alternativa 1	De conformidad al Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador
Una de las circunstancias agravantes de la infracción penal es:	Utilizar indebidamente insignias, uniformes, denominaciones o distintivos militares, policiales o religiosos como medio para facilitar la comisión de la infracción.	Actuar la persona infractora por temor intenso o bajo violencia	Reparar de forma voluntaria el daño o indemnizar integralmente a la víctima	Colaborar eficazmente con las autoridades en la investigación de la infracción	Alternativa 1	De conformidad al Art. 47 numeral 13 del Código Orgánico Integral Penal

De conformidad con el COIP. En un proceso penal seguido por el delito de violación, se determina procesalmente que la víctima es una persona con discapacidad intelectual que se encontraba bajo el cuidado permanente del procesado al momento de la infracción. Conforme al Código Orgánico Integral Penal, ¿cuál es el efecto jurídico aplicable en la determinación de la pena?	Se impondrá el máximo de la pena privativa de libertad prevista para el tipo penal, aumentada en un tercio	Se aplicará la pena mínima del tipo base sin agravantes por existir relación de cuidado	Se impondrá únicamente la pena base agravada en un cuarto por tratarse de una circunstancia genérica	Se sustituirá la pena privativa de libertad por medidas de seguridad al existir vulnerabilidad	Alternativa 1	Artículos 44 (inciso final) y 171 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal

Elaborado por: Dirección Nacional de Talento Humano.

2. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

Para la elaboración y revisión de casos se considerará lo siguiente:

2.1 Banco de Casos:

Se contará con un banco de casos prácticos para cada Sala Especializada de la Corte Nacional de Justica convocada en el *"Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia"*, conforme al siguiente detalle:

1) Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo
2) Sala Especializada de lo Contencioso Tributario
3) Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado
4) Sala Especializada de lo Civil y Mercantil
5) Sala Especializada de lo Laboral
6) Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores

2.2 De la construcción del banco de casos prácticos:

Las construcciones de los casos prácticos deberán observar los siguientes parámetros:

Estructura mínima obligatoria de cada caso práctico

Cada caso debería incluir al menos los siguientes elementos:

a) Identificación de la materia o especialidad y recurso extraordinario correspondiente.
b) Antecedentes relevantes de primera y segunda instancia, con hechos fijados y pretensiones claramente delimitadas.
c) Texto o síntesis fiel de la parte pertinente de la sentencia recurrida y de su motivación.
d) Escrito de interposición del recurso, normas invocadas y explicación del vicio alegado.
e) Respuesta de la contraparte y, cuando corresponda, intervención de los sujetos procesales pertinentes.
f) Problema jurídico que debe resolver la Sala, sin anticipar la solución.
g) Instrucciones uniformes para la simulación de audiencia y para la emisión oral de la decisión.
h) Guía reservada de solución esperada, fuentes normativas y jurisprudenciales verificadas, y rúbrica analítica.
i) Condiciones: Son premisas o variables jurídicas específicas que el tribunal evaluador añade al final de un caso base (sin alterar los hechos ni el problema jurídico original) para delimitar el escenario normativo y obligar a la persona postulante a emitir una resolución jurídica distinta y excluyente por cada condición.

Criterios de formulación de los casos prácticos

a) Suficiencia fáctica y jurídica: El caso práctico deberá contener los elementos fácticos, procesales y normativos suficientes y claros que permitan a la o el postulante preparar su sustentación oral, determinar con precisión los hechos relevantes, identificar y formular los problemas jurídicos correspondientes y resolver el caso mediante una argumentación jurídica debidamente motivada, conforme a las exigencias propias del recurso de casación o de revisión, según la especialidad.
b) Estructuración de variables o condiciones: Cada caso práctico deberá incorporar cinco (5) variables o condiciones, diseñadas para introducir modificaciones en elementos fácticos, procesales o jurídicos específicos, sin desnaturalizar la esencia del caso base. Estas deberán permitir el planteamiento de distintos escenarios de resolución y evitar la repetición de supuestos idénticos entre las y los postulantes. La asignación del caso práctico y de una (1) de sus cinco (5) condiciones específicas a cada postulante se realizará de manera automática y aleatoria a través de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ).
c) Nivel de complejidad y exigencia jurídica: Los casos prácticos deberán presentar un nivel de complejidad acorde con las competencias y responsabilidades propias del cargo de juez o jueza de la Corte Nacional de Justicia. Su formulación deberá permitir evaluar la capacidad de análisis, razonamiento jurídico, interpretación normativa, argumentación y motivación de las decisiones, evitando planteamientos que se limiten a la reproducción de disposiciones legales o a la resolución de situaciones excesivamente simples.
d) Neutralidad del planteamiento: Los casos prácticos deberán construirse sobre situaciones hipotéticas y objetivas, evitando incorporar nombres, datos o circunstancias que permitan identificar procesos judiciales reales, a sus partes o a los operadores de justicia que hayan intervenido. Asimismo, se evitarán referencias discriminatorias, prejuicios o elementos que puedan generar sesgos en la evaluación.
e) Claridad de las instrucciones para la resolución: Las instrucciones dirigidas a las y los postulantes deberán formularse de manera clara y uniforme, de modo que permitan

comprender el alcance de la actividad que deberán desarrollar, los aspectos que deberán abordar durante la sustentación oral y las condiciones bajo las cuales se efectuará la evaluación.

f) Claridad y uniformidad en la redacción: En la elaboración de los casos prácticos y sus variables se deberán observar las reglas de ortografía, gramática, sintaxis y puntuación de la lengua española. El texto de cada caso práctico y de cada una de sus variables deberá iniciar con letra mayúscula, emplear un lenguaje técnico-jurídico preciso y mantener una estructura homogénea, clara y libre de ambigüedades.

Directrices Metodológicas y Modelos de Referencia para la Elaboración de Casos

Los casos que se presentan a continuación tienen carácter estrictamente hipotético y constituyen ejemplos o modelos orientativos de trabajo, cuyo propósito es facilitar la elaboración, estructuración y validación de los casos que integrarán el banco de casos prácticos. En consecuencia, no deben entenderse como supuestos taxativos ni limitarse exclusivamente al ámbito penal, sino que podrán ser utilizados, adaptados o tomados como referencia para la construcción de casos prácticos correspondientes tanto a materias penales como no penales.

En este sentido, los expertos podrán desarrollar situaciones hipotéticas relacionadas con las distintas especialidades jurisdiccionales, entre ellas: penal, laboral, contencioso administrativa, contencioso tributaria, civil y familia, mujer, niñez y adolescencia, considerando las particularidades sustantivas y procesales de cada materia. Se podrán tomar como referencia los ejemplos propuestos y adecuarlos a escenarios propios de cada especialidad, procurando que las preguntas permitan evaluar conocimientos jurídicos, capacidad de análisis, interpretación normativa, razonamiento jurídico y aplicación de las instituciones procesales pertinentes.

CASO 1. MATERIA PENAL — RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

Especialidad sugerida: Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado.

Objeto de evaluación: determinar si la sentencia de segunda instancia incurrió en un error de derecho al aplicar la norma penal sustantiva, sin convertir la casación en una nueva valoración de la prueba.

A. Antecedentes procesales

Una persona fue juzgada por apropiarse de fondos entregados para la adquisición de equipos informáticos de una entidad pública. El Tribunal de Garantías Penales consideró probados, con base en documentos contractuales, registros contables y testimonios, los elementos del tipo penal acusado y dictó sentencia condenatoria. La defensa apeló alegando, entre otros puntos, que los hechos probados no configuraban el delito aplicado y que existía una relación contractual incumplida, no una conducta penal.

La Sala Penal de la Corte Provincial confirmó la condena. En su sentencia reprodujo los hechos declarados probados por el tribunal, pero al responder el argumento de la defensa afirmó únicamente

que “la existencia del perjuicio y el incumplimiento de las obligaciones demuestran por sí solos la responsabilidad penal”, sin explicar la correspondencia entre los hechos probados y cada elemento del tipo penal. La Sala no modificó expresamente los hechos probados.

B. Recurso y posiciones de las partes

La defensa interpone recurso de casación e identifica como cargo principal la indebida aplicación de la norma penal sustantiva, alegando que la sentencia equipara el incumplimiento contractual con la realización del tipo penal y omite justificar la concurrencia de uno de sus elementos objetivos. Solicita que se case la sentencia y se dicte la decisión que corresponda en derecho. Fiscalía solicita desechar el recurso y sostiene que la defensa pretende una nueva valoración de la prueba.

C. Problema jurídico

¿La sentencia recurrida aplicó correctamente la norma penal sustantiva a los hechos que declaró probados, o incurrió en un error de subsunción al considerar que el perjuicio y el incumplimiento contractual bastaban, por sí solos, para configurar el delito?

Condiciones

- **Condición 1:** El procesado es un particular contratista sin custodia de fondos públicos en razón de un cargo, condenado por peculado (Art. 278 COIP) tras recibir un anticipo contractual e incumplir la entrega.
- **Condición 2:** La condena es por abuso de confianza (Art. 187 COIP) y los hechos probados de la sentencia sí describen que el procesado recibió el dinero con la condición específica de comprar los equipos y dispuso de él para sí.
- **Condición 3:** La sentencia de segunda instancia omite por completo explicar cómo los hechos probados encajan en cada elemento del tipo penal (Art. 25 COIP), limitándose a afirmar que el perjuicio y el incumplimiento bastan.
- **Condición 4:** Se condenó por estafa (Art. 186 COIP), pero los hechos probados no acreditan un engaño previo para obtener el dinero, sino la apropiación posterior de fondos entregados con un fin determinado (Art. 187 COIP)
- **Condición 5:** En la audiencia de casación, la defensa técnica no individualiza el artículo del COIP infringido ni fundamenta el error de derecho, limitándose a repetir los argumentos de apelación.

D. Tareas para la persona postulante

- Delimite el objeto y los límites del recurso de casación penal y diferencie un cargo de error de derecho de una pretensión de revaloración probatoria.
- Identifique la norma sustantiva supuestamente infringida y exponga qué elemento del tipo debe examinarse a partir de los hechos fijados por la instancia.
- Determine si la causal de casación alegada corresponde al supuesto de error in iudicando propuesto.
- Analice si la motivación de la sentencia permite conocer el razonamiento de subsunción y si el argumento de Fiscalía desvirtúa el cargo.

- En una simulación de audiencia, exponga una decisión motivada: declarar procedente o improcedente el recurso, con los efectos jurídicos correspondientes.

E. Guía reservada de evaluación (orientativa)

La respuesta de alto desempeño deberá advertir que la casación no habilita a reexaminar libremente pruebas o hechos. Sí permite controlar la correcta aplicación de la norma sustantiva a los hechos asentados en la sentencia. La persona postulante debe identificar el elemento típico relevante y comprobar si la sentencia explica su concurrencia, sin sustituir el cargo por una crítica genérica a la prueba. Si concluye que existe error de subsunción, deberá explicar la consecuencia procesal y la solución de reemplazo que legalmente proceda; si entiende que el cargo encubre una revaloración probatoria o carece de demostración, deberá desecharlo con motivación específica.

Base normativa mínima a verificar: Constitución, garantías de debido proceso y motivación; COIP, disposiciones vigentes sobre casación penal y reglas de decisión; COFJ, competencia de las salas especializadas de la CNJ. La ficha final debe contemplar si se individualizaron artículos y precedentes aplicables al tipo penal concreto que se seleccione.

CASO 2. MATERIA PENAL — RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Especialidad sugerida: Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado.

Objeto de evaluación: examinar la concurrencia de una causal legal de revisión y valorar si la nueva prueba es pertinente para demostrar un error de hecho en sentencia condenatoria ejecutoriada.

A. Antecedentes procesales

Una persona fue condenada mediante sentencia ejecutoriada por un robo cometido en un establecimiento comercial. La condena se sustentó, entre otros elementos, en la identificación realizada por un testigo presencial que afirmó haber reconocido al acusado en el lugar de los hechos. La defensa sostuvo durante el juicio que la identificación era equivocada, pero no presentó evidencia técnica adicional.

Un año después de ejecutoriada la sentencia, la defensa obtiene una grabación original de una cámara de seguridad de un local contiguo, cuya existencia no constaba en el expediente. Un peritaje técnico posterior, sujeto a contradicción, determina que el archivo conserva metadatos consistentes con la fecha y hora del delito y que la persona que aparece en la grabación tiene rasgos y vestimenta incompatibles con los atribuidos al condenado. La defensa presenta recurso de revisión, solicita la práctica de la nueva prueba y sostiene que esta demuestra un error de hecho. Fiscalía cuestiona la autenticidad y suficiencia de la grabación.

B. Recurso y posiciones de las partes

El escrito individualiza la sentencia condenatoria ejecutoriada, identifica la causal legal invocada y explica por qué la grabación y el peritaje son pruebas nuevas y relevantes. Solicita que se convoque a la audiencia correspondiente, se practique la prueba y se deje sin efecto la condena si se demuestra el error alegado. Fiscalía pide que se deseche la revisión por considerar que el planteamiento reitera una discusión probatoria ya resuelta.

C. Problema jurídico

¿La prueba nueva propuesta es jurídicamente admisible y, de ser practicada con garantías de contradicción y autenticidad, tiene capacidad para demostrar el error de hecho que exige el recurso extraordinario de revisión?

Condiciones

- **Condición 1:** La grabación original fue extraída directamente del servidor del local contiguo mediante cadena de custodia verificada; el peritaje judicializado con contradicción confirma la integridad de sus metadatos (fecha y hora exactas del robo) y demuestra de manera inequívoca que la persona que ejecuta la sustracción tiene una fisonomía y contextura física incompatibles con la del sentenciado, configurando la causal tercera del artículo 658 del COIP.
- **Condición 2:** Durante la audiencia de fundamentación y práctica de prueba, el perito informático determina que el archivo de video carece de metadatos originales, presenta cortes de edición y no permite establecer la fecha ni la hora de grabación, por lo que no se acredita su autenticidad ni su nexo temporal con el hecho juzgado.
- **Condición 3:** Al revisar el expediente de juicio, el tribunal comprueba que la grabación de seguridad ya había sido incorporada como prueba documental por la propia defensa durante la audiencia de juicio oral, valorada por el Tribunal de Garantías Penales y descartada motivadamente en la sentencia condenatoria, sin que exista ningún elemento probatorio inédito.
- **Condición 4:** El recurrente fundamenta su petición invocando exclusivamente la causal primera del artículo 658 del COIP (comprobación de la existencia de la persona que se creía muerta), a pesar de que el delito juzgado es un robo contra la propiedad y la prueba presentada consiste en una grabación de video sobre identidad del autor, sin que la Sala pueda suplir de oficio la causal taxativa aplicable.
- **Condición 5:** La grabación de video y el peritaje cumplen los estándares de autenticidad y contradicción y demuestran que el sentenciado no ejecutó materialmente la sustracción dentro del local comercial, pero acreditan simultáneamente que condujo el vehículo utilizado para asegurar la huida de los ejecutores, hecho que ya constaba en la acusación fiscal.

D. Tareas para la persona postulante

- Verifique la legitimación, la fundamentación del recurso y la identificación de una causal prevista legalmente.

- Distinga entre una mera discrepancia con la valoración probatoria original y la presentación de nueva prueba dirigida a demostrar un error de hecho.
- Analice autenticidad, pertinencia, fiabilidad y fuerza demostrativa de la grabación y del peritaje, así como las garantías de contradicción.
- Explique el trámite y los efectos posibles: aceptar la revisión y adoptar la decisión que corresponda si se demuestra el error, o desecharla motivadamente si no se acredita la causal.

E. Guía reservada de evaluación (orientativa)

La respuesta debe partir de que la revisión penal procede contra sentencia condenatoria ejecutoriada y solo por las causas previstas en el COIP. La persona postulante no debe anticipar la aceptación por la sola existencia de un nuevo archivo: debe analizar si se trata de prueba nueva, si puede ser autenticada y contradicha y si, de confirmarse, demuestra un error de hecho relevante para la condena. Debe distinguir el control de admisibilidad y fundamentación de la decisión de fondo, y precisar que la revisión no es una tercera instancia.

Base normativa mínima a verificar: COIP, artículos 658 a 660, en su texto vigente; COFJ, artículo 184; garantías constitucionales de debido proceso, defensa, contradicción y motivación.

CASO 3. MATERIA NO PENAL — CIVIL Y MERCANTIL: RECURSO DE CASACIÓN

Especialidad sugerida: Sala Especializada de lo Civil y Mercantil.

Objeto de evaluación: controlar la interpretación y aplicación de normas sustantivas sobre incumplimiento contractual y reparación, sin reabrir la valoración de los hechos.

A. Antecedentes procesales

Una compañía proveedora demandó a una empresa compradora por el pago del saldo de precio de una compraventa mercantil de maquinaria. La demandada contestó que el proveedor había incumplido la obligación de entregar equipos operativos y alegó la excepción de contrato no cumplido. En primera instancia se aceptó parcialmente la demanda, sobre la base de actas de entrega y de un informe pericial que describía fallas subsanables; se ordenó pagar el saldo, con una reducción por costos de reparación.

La Sala Civil de la Corte Provincial confirmó la obligación de pago, pero eliminó la reducción por costos de reparación. En la motivación sostuvo que, una vez firmada el acta de entrega, el comprador perdía toda posibilidad de reclamar defectos, sin examinar las cláusulas contractuales que regulaban la garantía ni la prueba de que los defectos se habían reportado dentro del plazo pactado.

B. Recurso y posiciones de las partes

La parte compradora interpone casación y denuncia errónea interpretación de las normas sustantivas que regulan la fuerza obligatoria del contrato, la buena fe y la responsabilidad por incumplimiento, así como falta de aplicación de la cláusula de garantía incorporada al contrato. Explica que no solicita una nueva ponderación del peritaje, sino que se determine si la sentencia atribuyó al acta de entrega un efecto extintivo no previsto en el contrato ni en la ley. La proveedora solicita desechar el recurso por considerar que la recurrente intenta reabrir la prueba.

C. Problema jurídico

¿La Sala Provincial incurrió en error de derecho al atribuir al acta de entrega un efecto que excluye automáticamente las reclamaciones por defectos, sin interpretar el contrato en su conjunto y las reglas jurídicas aplicables a la garantía?

Condiciones

- **Condición 1:** El contrato mercantil contiene una cláusula expresa de garantía técnica por doce meses posteriores a la suscripción del acta de entrega-recepción, y la sentencia provincial dejó asentado como hecho probado que la compradora notificó los desperfectos dentro de los primeros treinta días, pese a lo cual la Sala concluyó que la firma del acta extinguió toda responsabilidad del vendedor.
- **Condición 2:** La sentencia de la Corte Provincial sí analizó íntegramente la cláusula contractual de garantía, verificando que esta exigía notificar cualquier falla dentro de los diez días siguientes a la entrega, y determinó con base en la prueba actuada que la compradora realizó el primer reclamo seis meses después sin justificación, razón por la cual declaró caducada la garantía convencional.
- **Condición 3:** En el escrito de casación, la empresa compradora acusa únicamente la causal cuarta del artículo 268 del COGEP, pero no identifica ningún precepto jurídico aplicable a la valoración de la prueba ni demuestra la infracción indirecta de norma sustantiva alguna, limitándose a solicitar que la Corte Nacional vuelva a examinar las conclusiones técnicas del informe pericial sobre el origen de las fallas.
- **Condición 4:** La sentencia de segunda instancia omite por completo pronunciarse sobre la excepción de contrato no cumplido y sobre la cláusula de garantía alegadas en la contestación a la demanda y en el recurso de apelación, resolviendo exclusivamente sobre la existencia de la factura y el acta de entrega sin motivar por qué descarta las defensas del comprador (causal segunda del artículo 268 del COGEP en concordancia con el artículo 76 numeral 7 literal l de la Constitución).
- **Condición 5:** Durante la sustanciación del recurso en sede nacional se verifica que la sentencia recurrida fue dictada en un procedimiento monitorio respecto de una obligación que no excedía la cuantía legal, o que la resolución impugnada corresponde a un auto de sustanciación dictado en fase de ejecución que no resuelve puntos esenciales no controvertidos ni decididos en el fallo (artículo 266 del COGEP).

D. Tareas para la persona postulante

- Compruebe la admisibilidad de la casación y delimite los cargos de infracción normativa.

- Diferencie la revisión de hechos o prueba —no habilitada como regla general— del control de la interpretación jurídica del contrato y de las normas sustantivas.
- Analice si la sentencia provincial interpretó el contrato integralmente y respondió a la cláusula de garantía y a los argumentos relevantes.
- Determine si corresponde casar la sentencia o desechar el recurso y, de ser procedente, precise la solución de reemplazo que corresponda dentro de los límites del recurso.

E. Guía reservada de evaluación (orientativa)

Debe valorarse que el postulante identifique con precisión la norma o regla contractual infringida y la modalidad del vicio. No basta afirmar que la valoración probatoria fue injusta: debe demostrarse que la decisión asignó a la entrega un efecto jurídico automático sin sustento suficiente. La resolución debe explicar si el error denunciado influyó en la parte dispositiva y cuáles son los efectos de casar, sin introducir hechos nuevos ni conceder pretensiones ajenas al debate.

Base normativa mínima a verificar: COGEP, artículos 266 a 273 y demás disposiciones vigentes pertinentes; Código Civil y Código de Comercio en las normas sustantivas aplicables; contrato hipotético y jurisprudencia pertinente de la CNJ.

CASO 4. MATERIA NO PENAL — CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: RECURSO DE CASACIÓN

Especialidad sugerida: Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo.

Objeto de evaluación: examinar el control de legalidad de un acto administrativo sancionador y la congruencia de la sentencia de instancia frente a los cargos de nulidad.

A. Antecedentes procesales

Una entidad pública impuso a una empresa contratista una multa por retraso en la ejecución de un contrato administrativo. La empresa demandó la nulidad de la resolución sancionadora, alegando que la administración no motivó la imputación del retraso, omitió pronunciarse sobre una solicitud de ampliación de plazo presentada oportunamente y calculó la multa sin explicar el método utilizado.

El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo rechazó la demanda. Consideró suficiente que el contrato previera multas por retraso y que el informe del administrador del contrato registrara días de demora. Sin embargo, no analizó la solicitud de ampliación de plazo ni explicó por qué el informe era suficiente para responder a los argumentos de falta de motivación y error de cálculo. La empresa interpone casación por falta de aplicación de las normas que exigen motivación y por incongruencia omisiva, precisando la influencia de esos defectos en la decisión.

B. Recurso y posiciones de las partes

La entidad pública solicita desechar el recurso, afirmando que el Tribunal valoró la documentación contractual y que la recurrente solo discrepa del resultado. La empresa sostiene que su cargo no busca que la Corte Nacional de Justicia vuelva a valorar todos los documentos, sino que controle la omisión de análisis de alegaciones potencialmente decisivas y la suficiencia jurídica de la motivación.

C. Problema jurídico

¿La sentencia recurrida satisface el deber de motivación y congruencia al omitir respuesta a una alegación potencialmente decisiva sobre la ampliación del plazo y al no explicar el fundamento jurídico del cálculo de la multa?

Condiciones

- **Condición 1:** En la demanda contencioso-administrativa la contratista alegó como argumento central de nulidad que solicitó oportunamente una ampliación de plazo por fuerza mayor debidamente documentada y que la entidad nunca la resolvió antes de multarla, pese a lo cual el Tribunal Distrital omitió todo análisis sobre dicha alegación y sobre la ausencia de fórmula de cálculo en la resolución sancionadora (causales segunda y tercera del artículo 268 del COGEP).
- **Condición 2:** La sentencia del Tribunal Distrital sí analizó expresamente la solicitud de ampliación de plazo, demostrando que fue presentada fuera del término contractual cuando el plazo de ejecución ya se encontraba vencido, y reprodujo la cláusula contractual exacta que establecía el porcentaje diario de multa (1 por mil) sobre el monto pendiente de ejecución.
- **Condición 3:** El Tribunal Distrital motivó adecuadamente por qué no procedía la ampliación de plazo y confirmó la existencia del retraso imputable al contratista, pero omitió analizar el cargo específico de error de cálculo de la multa, la cual fue liquidada sobre el valor total del contrato en lugar del saldo pendiente de ejecución previsto en la cláusula penal.
- **Condición 4:** El recurrente interpone el recurso de casación invocando exclusivamente la causal quinta del artículo 268 del COGEP por falta de aplicación del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo (motivación del acto administrativo), pero omite impugnar la motivación de la sentencia judicial mediante la causal segunda y pretende que la Corte Nacional valore nuevamente los oficios cruzados entre el contratista y el administrador del contrato.
- **Condición 5:** Al examinar la sentencia del Tribunal Distrital, la Sala constata que el Tribunal resolvió la controversia aplicando un reglamento interno derogado y omitiendo la aplicación directa de las normas vigentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que regulan la suspensión de plazos y el procedimiento sancionador (causal quinta del artículo 268 del COGEP).

D. Tareas para la persona postulante

- Identifique si la resolución impugnada es susceptible de casación y precise los cargos y normas invocados.

- Diferencie la inconformidad con la apreciación de documentos del reproche jurídico por omisión de respuesta y motivación insuficiente.
- Examine si la sentencia abordó los argumentos centrales de la demanda y si los defectos alegados influyeron en la decisión.
- Emita una decisión motivada sobre la procedencia del recurso y, de ser el caso, determine los efectos procesales o la decisión de reemplazo permitida por el régimen aplicable.

E. Guía reservada de evaluación (orientativa)

La respuesta de calidad debe centrar el examen en la sentencia recurrida y en los cargos concretos. La sola falta de mención de un documento no determina automáticamente casación; debe analizarse si se omitió responder una alegación relevante y si ello compromete la motivación, congruencia o aplicación del derecho. El postulante debe evitar sustituir al tribunal de instancia en la apreciación global de los hechos y explicar el remedio que corresponda conforme al COGEP y al régimen contencioso administrativo.

Base normativa mínima a verificar: COGEP, artículos 266 a 273 y reglas pertinentes; Constitución, artículo 76 numeral 7 literal l) sobre motivación; Código Orgánico Administrativo y normativa de contratación pública que resulte aplicable al supuesto; jurisprudencia constitucional y de la Corte Nacional de Justicia vigente.

CASO 5. MATERIA NO PENAL — FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: RECURSO DE CASACIÓN

Especialidad sugerida: Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores.

Objeto de evaluación: controlar la correcta interpretación y aplicación de las normas sustantivas que regulan los requisitos constitutivos de la unión de hecho y el principio de igualdad y no discriminación con perspectiva de género, así como la observancia de los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de la prueba, sin convertir la casación en una tercera instancia.

A. Antecedentes procesales

Una mujer (en adelante, la actora) demandó en procedimiento ordinario la declaratoria judicial de existencia de unión de hecho mantenida con su pareja fallecida (representada por sus herederos conocidos y presuntos), alegando haber convivido de forma estable, pública, notoria y monogámica durante doce años ininterrumpidos hasta el fallecimiento del causante, período en el cual adquirieron un bien inmueble y ella asumió de manera exclusiva las labores domésticas y de cuidado del hogar común.

En primera instancia, la Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia aceptó la demanda y declaró la existencia de la unión de hecho, con base en testimonios concordantes de vecinos y familiares, certificados médicos donde el causante constaba como contacto de emergencia y pareja, y registros domiciliarios compartidos. Los demandados interpusieron recurso de apelación alegando que la relación no cumplía el requisito de estabilidad ni publicidad social.

La Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial revocó la sentencia subida en grado y rechazó la demanda. En su fallo, la Sala Provincial no desvirtuó la existencia de la convivencia ni la libertad de estado de ambos convivientes (hechos que quedaron asentados en el análisis fáctico), pero sostuvo que no podía declararse la unión de hecho porque la pareja no procreó hijos en común, no abrió cuentas bancarias conjuntas y no celebró actos sociales públicos que evidenciaran un proyecto patrimonial compartido, exigiendo dichos elementos como presupuestos indispensables para configurar la estabilidad y monogamia previstas en el artículo 222 del Código Civil.

B. Recurso y posiciones de las partes

La parte actora interpone recurso extraordinario de casación fundamentado en las causales quinta y cuarta del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Por la causal quinta, denuncia errónea interpretación del artículo 68 de la Constitución de la República del Ecuador y del artículo 222 del Código Civil, argumentando que la Sala Provincial introdujo requisitos extralegales (procreación de hijos y cotitularidad bancaria) inexistentes en la norma sustantiva, desconociendo además el enfoque de género y el valor del trabajo doméstico no remunerado (artículo 333 CRE). Subsidiariamente, por la causal cuarta, acusa falta de aplicación del artículo 164 del COGEP respecto de la valoración integral de la prueba documental y testimonial que acreditaba el hogar común. Solicita que se case la sentencia recurrida y se dicte sentencia de mérito confirmando la declaratoria de unión de hecho.

La parte demandada (herederos) contesta el recurso solicitando que sea desechado en su totalidad, sosteniendo que la recurrente pretende que la Corte Nacional de Justicia realice una nueva valoración del acervo probatorio y sustituya el criterio de los jueces provinciales sobre la suficiencia de la prueba de la convivencia.

C. Problema jurídico

¿Incurrió la Sala de la Corte Provincial en errónea interpretación del artículo 68 de la Constitución de la República y del artículo 222 del Código Civil (causal quinta del artículo 268 del COGEP), al exigir la procreación de hijos en común y la cotitularidad de cuentas bancarias como elementos constitutivos indispensables para declarar la existencia de la unión de hecho?

Condiciones

- **Condición 1:** La Sala Provincial dio por probada la convivencia estable, pública y monogámica de doce años y la libertad de estado de ambos convivientes, pero revocó la demanda únicamente porque la pareja no tuvo hijos en común ni abrió cuentas bancarias conjuntas, ignorando el aporte del trabajo doméstico no remunerado de la actora (causal quinta del artículo 268 del COGEP por errónea interpretación del artículo 68 de la Constitución y del artículo 222 del Código Civil).
- **Condición 2:** La sentencia de la Sala Provincial no exigió hijos ni cuentas bancarias conjuntas, sino que rechazó la demanda tras verificar con certificación del Registro Civil que el causante mantuvo vigente su vínculo matrimonial con una tercera persona durante los doce años de convivencia, incumpliendo el requisito sustantivo de hallarse libres de vínculo matrimonial previsto en el artículo 68 de la Constitución y el artículo 222 del Código Civil.
- **Condición 3:** En la sentencia de segunda instancia, la Sala Provincial descartó los testimonios de vecinos y familiares por considerar que, al no existir documentos financieros compartidos, la declaración testimonial carece por sí sola de eficacia probatoria para acreditar la estabilidad de la unión de hecho, exigiendo prueba tarifada no prevista en la ley (causal cuarta del artículo 268 del COGEP por errónea interpretación del artículo 164 del COGEP sobre valoración integral de la prueba según la sana crítica).
- **Condición 4:** La sentencia recurrida omite por completo analizar las alegaciones de la apelación y de la contestación respecto al trabajo doméstico y de cuidado asumido por la actora (artículo 333 de la Constitución) y sobre la fecha exacta de inicio de la convivencia, limitándose a transcribir fórmulas genéricas sobre la carga de la prueba sin explicar los hechos probados ni su subsunción normativa (causal segunda del artículo 268 del COGEP y artículo 76 numeral 7 literal l de la Constitución).
- **Condición 5:** La actora interpone el recurso de casación invocando simultáneamente falta de aplicación, indebida aplicación y errónea interpretación respecto del mismo artículo 222 del Código Civil (vicios mutuamente excluyentes), sin precisar en qué parte del fallo se produjo cada infracción y solicitando únicamente que la Sala Nacional vuelva a escuchar los audios de los testimonios de primera instancia.

D. Tareas para la persona postulante

- Verifique la procedencia formal y sustancial del recurso de casación en materia de familia conforme al artículo 266 del COGEP, precisando por qué la declaratoria de unión de hecho proviene de un proceso de conocimiento que causa ejecutoria material.
- Delimite el ámbito de control de la causal quinta (error in iudicando por errónea interpretación de norma sustantiva) frente a la causal cuarta (infracción de preceptos jurídicos aplicables a la valoración de la prueba), diferenciando el control de interpretación normativa de la revaloración probatoria prohibida en casación.
- Determine el alcance normativo de los elementos constitutivos de la unión de hecho según el artículo 68 de la Constitución y el artículo 222 del Código Civil (unión estable y monogámica, libre de vínculo matrimonial, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente), examinando si la sentencia provincial añadió exigencias contrarias al texto legal y al principio de igualdad y no discriminación (artículos 11.2 y 66.4 CRE).

- Analice la incidencia del enfoque de género y del reconocimiento del trabajo no remunerado del hogar (artículo 333 CRE) en la configuración del auxilio mutuo y la comunidad de vida.
- En una simulación de audiencia de casación, emita una decisión oral motivada: resuelva si casa o no la sentencia recurrida y, de considerarlo procedente, exponga los fundamentos de la sentencia de mérito que debe dictar la Sala conforme al artículo 273 numeral 3 del COGEP.

E. Guía reservada de evaluación (orientativa)

La respuesta de alto desempeño deberá confirmar en primer término la procedencia del recurso de casación (artículo 266 COGEP), distinguiendo este proceso de conocimiento declarativo de aquellos procedimientos familiares cuyas resoluciones no causan cosa juzgada sustancial. Seguidamente, deberá separar técnicamente el análisis de la causal quinta respecto de la causal cuarta del artículo 268 del COGEP, advirtiendo que, dado que la Sala Provincial no negó la existencia fáctica de la convivencia ni la libertad de estado, el núcleo del error radica en la errónea interpretación de la norma sustantiva (causal quinta) y no en una disputa sobre los hechos.

En el análisis de fondo, la persona postulante debe demostrar que el artículo 68 de la Constitución y el artículo 222 del Código Civil configuran la unión de hecho a partir de la estabilidad, monogamia, libertad de vínculo matrimonial y el proyecto de vida común y auxilio mutuo, sin que la falta de descendencia ni la ausencia de cuentas bancarias conjuntas constituyan requisitos constitutivos ni causales de exclusión. Asimismo, debe advertir que condicionar la validez de la unión de hecho a la cotitularidad financiera desconoce las dinámicas reales de distribución de roles y el aporte del trabajo doméstico y de cuidado (artículo 333 CRE), incurriendo en una interpretación contraria al principio de igualdad material y perspectiva de género.

Finalmente, al declarar procedente el cargo por la causal quinta, la persona postulante deberá precisar el efecto jurídico previsto en el artículo 273 numeral 3 del COGEP: casar la sentencia impugnada y dictar sentencia de mérito aceptando la demanda de declaratoria de unión de hecho sobre la base de los hechos ya fijados en el proceso, sin ordenar reenvío (el cual solo procede en casos de nulidad procesal por la causal primera).

ELABORACIÓN, REVISIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORACIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Ana Karina Rivera Rosero	Analista de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano	ANA KARINA RIVERA ROSERO — Firmado digitalmente por ANA KARINA RIVERA ROSERO
Karla Alejandra Enríquez Orellana	Analista de Administración de Talento Humano	KARLA ALEJANDRA ENRIQUEZ ORELLANA — Firmado digitalmente por KARLA ALEJANDRA ENRIQUEZ ORELLANA Fecha: 2026.11.17 18:34:40 -05'00'
Ana Lucía Espejo Chin	Analista de Administración de Talento Humano	ANA LUCIA ESPEJO CHIN — Firmado digitalmente por ANA LUCIA ESPEJO CHIN Fecha: 2026.11.17 18:20:49 -05'00'
José Samuel Cruz Gómez	Analista de la Escuela de la Función Judicial	JOSE SAMUEL CRUZ GOMEZ — Firmado digitalmente por JOSE SAMUEL CRUZ GOMEZ Fecha: 2026.11.17 21:34:50 -05'00'
Francisco Javier Patiño Espinosa	Analista 4 de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estudios Judiciales	FRANCISCO JAVIER PATIÑO ESPINOSA — Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER PATIÑO ESPINOSA Fecha: 2026.11.17 21:10:39 -05'00'
Tatiana Cruz Moncayo	Supervisor de Administración de Talento Humano	TATIANA TAMARA CRUZ MONCAYO — Firmado digitalmente por TATIANA TAMARA CRUZ MONCAYO Fecha: 2026.11.17 18:30:38 -05'00'
Stephen Amell Lovato Zaragocin	Técnico de la Escuela de la Función Judicial	STEPHEN AMELL LOVATO ZARAGOCIN — c=EC, l=QUITO, serialNumber=1718671645, cn=STEPHEN AMELL LOVATO ZARAGOCIN 2026.11.17 18:38:05 -05'00' 2026.002.22031
Paola Cristina Criollo Talavera	Jefa Departamental Nacional de Administración de Talento Humano (E)	PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA — Firmado digitalmente por PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA Fecha: 2026.11.17 18:42:41 -05'00'

REVISIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Nancy Johana Aguirre Avilés	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano	NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES — Firmado digitalmente por NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES Fecha: 2026.11.17 21:27:09 -05'00'
Jorge Roberto Guijarro Fiallos	Jefe de la Escuela de la Función Judicial	JORGE ROBERTO GUIJARRO FIALLOS — JORGE ROBERTO GUIJARRO FIALLOS c=EC, l=QUITO, serialNumber=1717258113, cn=JORGE ROBERTO GUIJARRO FIALLOS 2026.11.17 18:44:59 -05'00'
Christian Giovanny Simbaña Herrera	Jede Departamental de Seguridad de la Información (E)	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN GIOVANNY SIMBANA HERRERA

David Sebastián Pozo Altamirano	Supervisor de Asesoría y Normativa (Delegado de Protección de Datos)	Nombre: DAVID SEBASTIAN POZO ALTAMIRANO Razón: Firma Electrónica Fecha: 17/11/2026 21:37
Jimmy Bayardo Moreno Villarreal	Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial (E)	Nombre: JIMMY BAYARDO MORENO VILLARREAL Motivo: Firma Digital Localización Quito, Ecuador Fecha: 17/11/2026 21:46
Denisse Cristina Coronel Márquez	Directora Nacional de Gestión Procesal	DENISSE CRISTINA CORONEL MARQUEZ Firmado digitalmente por DENISSE CRISTINA CORONEL MARQUEZ Fecha: 2026.11.17 21:52:26 -05'00'

VALIDACIÓN METODOLÓGICA		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Galo Paúl Fuertes Oñate **(Asesoría Metodológica)**	Analista de Soporte Integral a la Gestión	GALO PAUL FUERTES OÑATE Firmado digitalmente por GALO PAUL FUERTES OÑATE
Pablo Andrés Andrade Cañizares **(Revisión Metodológica)**	Jefe Departamental Nacional de Soporte Integral a la Gestión	Nombre: PABLO ANDRES ANDRADE CAÑIZARES Motivo: Firma Digital Fecha: 17/11/2026 23:22
Edison Patricio Romero Michilena **(Validación Metodológica)**	Subdirector Nacional de Soporte Integral a la Gestión	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EDISON PATRICIO ROMERO MICHILENA
Cristian Patricio Díaz Gómez **(Validación Metodológica)**	Director Nacional de Planificación (E)	CRISTIAN PATRICIO DIAZ GOMEZ Firmado digitalmente por CRISTIAN PATRICIO DIAZ GOMEZ

APROBADO POR:		
María Elena Arana Laje	Directora Nacional de Talento Humano	MARIA ELENA ARANA LAJE Firmado digitalmente por MARIA ELENA ARANA LAJE Fecha: 2026.11.17 22:06:28 -05'00'

RAZÓN: Siento como tal que los anexos que anteceden forman parte de la Resolución 235-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la Sesión Extraordinaria Nro. 174-2026, de diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.11.19 14:29:59 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB